

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021**ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **trece de abril de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021 (20/2021).**

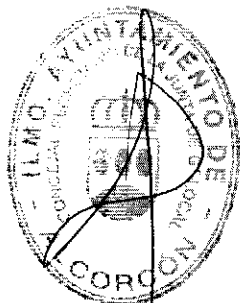
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **trece de abril de 2021**, a las **11.00**



horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA – PRESIDENCIA

1/139.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021062_NSE).-

2/140.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN RENAL IÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL ENSANCHE SUR CON DESTINO A UN CENTRO DE HEMODIÁLISIS.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/141.- APROBACIÓN DEL ACUERDO REFERENTE A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL PARA EL PERIODO 2021-2023. (EXPTE.58/21).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

4/142.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES, VERANO 2021. (EXPTE. 2021040_ASE).-

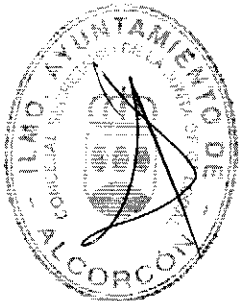
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

5/143.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2021.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a nueve de abril de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.



2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. /Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.”

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA – PRESIDENCIA

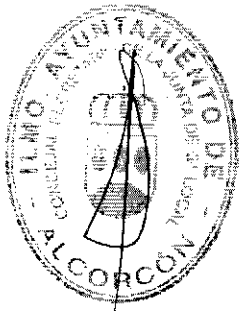
1/139.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021062_NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 2021062_NSE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la aprobación de dicho expediente y que se incorporan al mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

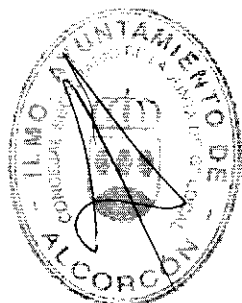
“PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2021062_NSE relativo a la contratación de SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas



redactado por el Departamento de Comunicación en fecha 18 de marzo de 2021 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 22 de marzo de 2021, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de duración de un año desde la formalización de los correspondientes contratos y de los siguientes presupuestos limitativos por lote, con indicación del gasto máximo por anualidades en cada uno de ellos:

LOTE	MEDIO	PRESUPUESTO MÁXIMO	ANUALIDADES	
			2021	2022
1	AL CABO DE LA CALLE. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
2	SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
3	GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
4	ALCORCÓN AL DÍA	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
5	VIVIR ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
6	SOY DE ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
7	NOTICIAS PARA MUNICIPIOS	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
8	ALCORCÓN HOY	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
9	UNIKA FM	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
10	CADENA SER	30.000,00 €	19.090,91 €	10.909,09 €
TOTALES		120.000,00 €	76.363,67 €	43.636,33 €

Los presupuestos máximos por lotes que se detallan quedan aprobados en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 00-923.00-227.99 y conforme a la siguiente distribución por anualidades, con el desglose por lotes indicado en el apartado primero:

- Año 2021: 76.363,67 €.
- Año 2022: 43.636,33 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, el gasto asignado al año 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos."

DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Firmado por PEDRO ANTONIO MORENO RÓDENAS-01...C el día 25/03/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE SE PRESENTA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2021062_NSE CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1. Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se ha aprobado el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación

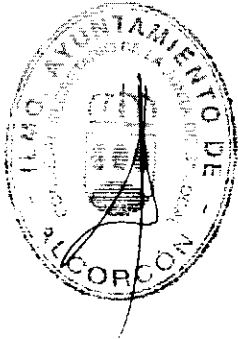
- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documentos de retención de crédito para financiar el gasto que se propone.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Gabinete de Prensa y Comunicación. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato. Igualmente, se incorpora al expediente el Plan de Medios con base en el cual se tramitarán los correspondientes contratos, y que fue aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2021.



5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de marzo de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, por razones de protección de derechos exclusivos, según se acredita en la documentación preparatoria, y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

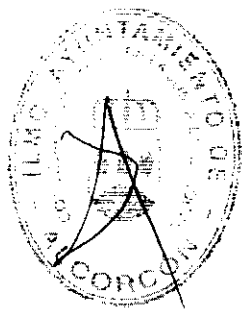
6.- Se incorporan al expediente los certificados de existencia de crédito correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, siendo necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización previa del expediente. El órgano de contratación deberá aprobar el gasto previsto para financiar las prestaciones de la contratación durante los ejercicios a los que se extiende, por los importes que correspondan y los cuales han sido indicados en el PCAP que rige la contratación, quedando sometida la autorización del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

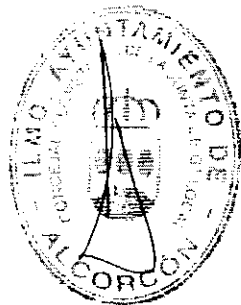
8.- El procedimiento negociado sin publicidad no requiere, de conformidad con lo establecido por el artículo 168 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante. Se tramitarán las correspondientes invitaciones a los empresarios titulares de los medios de comunicación que constituyen cada uno de los lotes en los que se divide la contratación, que deberán aportar sus ofertas y la distinta documentación requerida en los pliegos.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2021062_NSE relativo a la contratación de SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Departamento de Comunicación en fecha 18 de marzo de 2021 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 22 de marzo de 2021, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de duración de un año desde la formalización de los correspondientes contratos y de los siguientes presupuestos limitativos por lote, con indicación del gasto máximo por anualidades en cada uno de ellos:



LOTE	MEDIO	PRESUPUESTO MÁXIMO	ANUALIDADES	
			2021	2022
1	AL CABO DE LA CALLE. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
2	SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
3	GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
4	ALCORCÓN AL DÍA	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
5	VIVIR ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
6	SOY DE ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
7	NOTICIAS PARA MUNICIPIOS	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
8	ALCORCÓN HOY	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
9	UNIKA FM	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
10	CADENA SER	30.000,00 €	19.090,91 €	10.909,09 €
TOTALES		120.000,00 €	76.363,67 €	43.636,33 €



Los presupuestos máximos por lotes que se detallan quedan aprobados en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 00-923.00-227.99 y conforme a la siguiente distribución por anualidades, con el desglose por lotes indicado en el apartado primero:

- Año 2021: 76.363,67 €.
- Año 2022: 43.636,33 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, el gasto asignado al año 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.”

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.03.25. 09:23:12+01'00'."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 24 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE Nº 062-2021_NSE SERVICIOS PARA EJECUTAR EL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de marzo de 2021, recibida por correo electrónico en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 062-2021 NSE relativo al contrato de SERVICIOS PARA EJECUTAR EL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento negociado y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

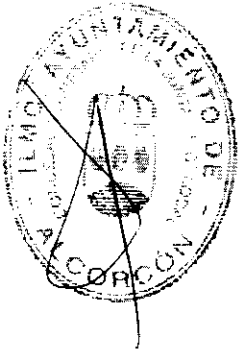
Previa.- La Asesoría Jurídica Municipal ha colaborado en la redacción del Plan de Medios de Publicidad y Comunicación Institucional del Ayuntamiento de Alcorcón, y así consta en el expediente que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de enero de 2021, por el que resultó aprobado el mismo. Al respecto el informe, de fecha 30 de diciembre de 2020, indicaba:

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE LA ALCALDESA – PRESIDENTA RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.

Se recibe traslado del expediente de referencia al objeto de la emisión de informe, que incorpora el PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, junto con la propuesta suscrita por la Sra. Alcaldesa –Presidenta con fecha 30 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La proposición que se eleva tiene su fundamento en las potestades que corresponden al municipio de autoorganización y de programación y planificación, previstas en el artículo 4.1 letras a) y c) respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su calidad de Administración Pública Territorial, dentro del ámbito de sus competencias. En este supuesto, en materia de



información institucional a los ciudadanos en general de los servicios y prestaciones de la competencia local (art. 25.1. LBRL).

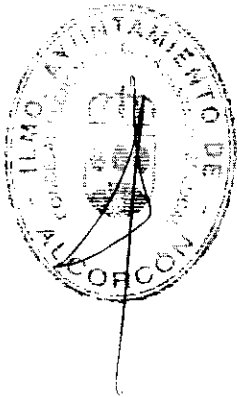
A fin de dar unidad y mejor comprensión y coherencia al instrumento denominado PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL fechado en diciembre de 2020 que se presenta a la Junta de Gobierno Local, en su contenido se han incorporado distintas consideraciones jurídicas, entre otras, las relativas a las competencias municipales en la materia, la naturaleza y tipos de los contratos de publicidad y comunicación, así como los procedimientos de contratación a tramitar.

Todas estas consideraciones han sido redactadas por esta funcionaria, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, sirviendo el presente informe para ratificarlas en su totalidad por si resultase preciso y sin perjuicio de informar, en los términos establecidos en el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, todos y cada uno de los expedientes de contratación que se instruyan en desarrollo del precitado PLAN DE MEDIOS.

En virtud del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia el 17 de junio de 2019, de distribución de materia por Áreas de Gobierno y Delegación, se integra en el Área de Alcaldía, el gabinete de Prensa y Comunicación.

En este supuesto y atendiendo a las funciones de asistencia colegiada en la función de dirección política de la Alcaldesa que le atribuye el artículo 126 de la LBRL, y como este órgano ha venido adoptando en anteriores acuerdos relativos a la aprobación de planes y proyectos en el ámbito de diferentes materias de competencia municipal, por lo tanto, parece oportuno que se remita al mismo órgano la aprobación del Plan elaborado por la Sra. Concejala.

Es cuanto tengo que informar .LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.



I. El objeto del contrato, (ejecución del Plan de Medios de Publicidad y Comunicación Institucional) atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Su ejecución se ha previsto en 10 lotes independientes, que se corresponden con diez diferentes medios informativos seleccionados en el Plan de Medios por los motivos que en el mismo se justifican; lo anterior conforme a lo requerido por el artículo 99 de La LCSP.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, por las razones de protección de derechos exclusivos, pues los adjudicatarios propuestos se corresponden con los propietarios de los diferentes medios informativos, todo ello según se especifica tanto en el Plan de Medios, como en el PCAP.

III. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, pues no se justifica la concurrencia de ninguno de los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 145 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El valor estimado ha sido determinado atendiendo al presupuesto total al que asciende la ejecución del Plan de Medios, desglosándose los presupuestos individuales de cada uno de los Lotes, con determinación igualmente de su precio unitario y periodicidad, determinaciones éstas que varían atendiendo a las condiciones establecidas por cada medio de publicidad para la publicación de la información municipal.

Su presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2021 y 2022. Constan en el expediente los certificados relativos a la retención de crédito en los ejercicios afectados. Con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

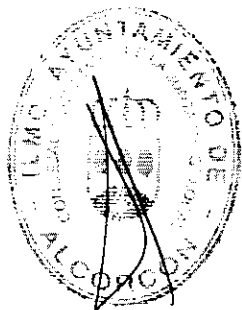
- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no



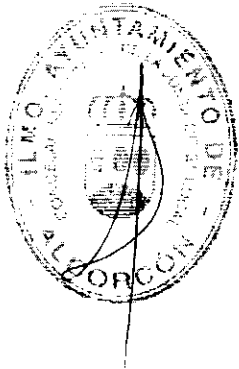
existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, apruebe el expediente de contratación nº 062/2021 NSE relativo al contrato de SERVICIOS PARA EJECUTAR EL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.03.24. 10:42:32+01'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 8 de abril de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 4 de marzo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 293/2021	
CONTRATO DE SERVICIOS.	
AUTORIZACIÓN DEL GASTO.	
EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO (Expte. 62/2020)	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO	
I. DATOS GENERALES	
CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	SERVICIO PROC. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	9 – PRENSA Y COMUNICACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	120.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO F.A.	09-923.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA	
26/01/2021: Acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación del	



Plan de medios de publicidad e información institucional.

04/03/2021: Retención de crédito nº 220210001583 y 220219000071.

18/03/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación suscrita por D^a Silvia Ayala del Pino (Gabinete de Prensa y Comunicación) y D. Pedro A. Moreno Ródenas, Director General de Alcaldía-Presidencia.

04/03/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas suscrita por D^a Silvia Ayala del Pino (Gabinete de Prensa y Comunicación) y D. Pedro Moreno Ródenas, Director General de Alcaldía-Presidencia.

08/04/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas suscrita por D^a Silvia Ayala del Pino (Gabinete de Prensa y Comunicación) y D. Pedro Moreno Ródenas, Director General de Alcaldía-Presidencia.

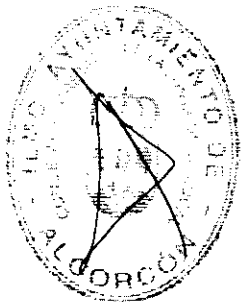
22/03/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

24/03/2020: Providencia de inicio de expediente suscrita por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

24/03/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

25/03/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

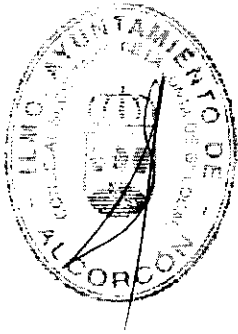
25/03/2021: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Pedro A. Moreno Ródenas, Director General de Alcaldía-Presidencia.

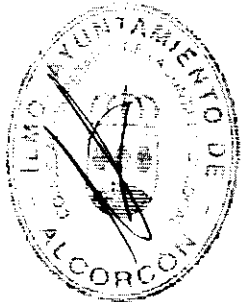


III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.	X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de	3. La competencia del	X	

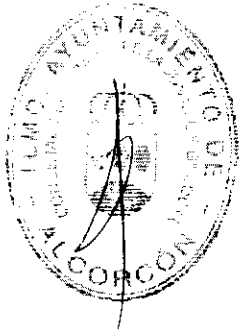
Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

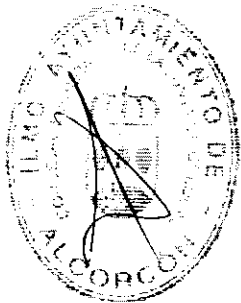




B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación el servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por		X	

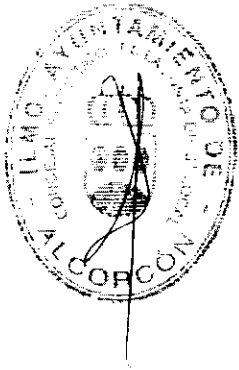
	parte del contratista.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		

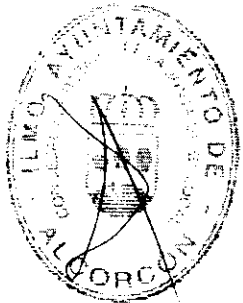




<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP</p>	<p>18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017</p>	<p>21. Al tratarse</p>	<p>X</p>		

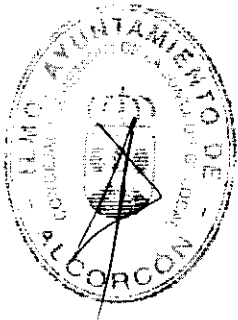
ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como	X		





	procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131,2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en	X		

		cifras o porcentajes.			
C REQUISITOS.	OTROS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	29. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.			X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X		
Art. 116.4 LCSP	31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los			X	



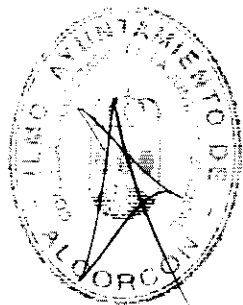
	<p>critérios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no división en lotes el objeto del contrato.</p>			
--	--	--	--	--

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 08/04/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA POR NATURAL PERSONS-2016."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

<p>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE</p>	<p>DE</p>	<p>RETENCIÓN DE CRÉDITO</p>	<p>Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021</p>
---	-----------	-----------------------------	---



Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
00	92300	22799	22021001193	89.090,94	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES.

- IMPORTE EUROS: OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (89.090,94 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PLAN DE MEDIOS PUBLICIDAD E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYTO. DE ALCORCÓN POR LOTES, AÑO 2021 (NRI 04/03/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210001583.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/03/2021, 14:18. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 20021.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
00	92300	22799		50.909,06

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

- IMPORTE EUROS: CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (50.909,06 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	50.909,06		

TEXTO LIBRE

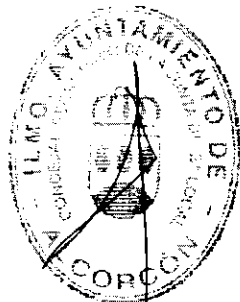
PLAN DE MEDIOS PUBLICIDAD E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYTO. ALCORCÓN POR LOTES –DICBRE 2021 (NRI 04/03/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000071.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

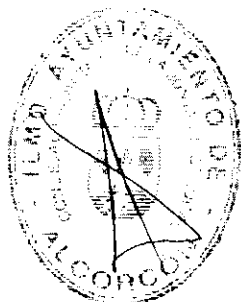
1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/12/2020, 11:54. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2021062_NSE relativo a la contratación de **SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Departamento de Comunicación en fecha 18 de marzo de 2021 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 22 de los citados, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de duración de un (1) año desde la formalización de los correspondientes contratos y de los siguientes presupuestos limitativos por lote, con indicación del gasto máximo por anualidades en cada uno de ellos:

LOTE	MEDIO	PRESUPUESTO O MÁXIMO	ANUALIDADES	
			2021	2022
1	AL CABO DE LA CALLE. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
2	SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
3	GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
4	ALCORCÓN AL DÍA	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
5	VIVIR ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
6	SOY DE ALCORCÓN	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
7	NOTICIAS PARA MUNICIPIOS	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
8	ALCORCÓN HOY	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
9	UNIKA FM	10.000,00 €	6.363,64 €	3.636,36 €
10	CADENA SER	30.000,00 €	19.090,91 €	10.909,09 €
TOTALES		120.000,00 €	76.363,67 €	43.636,33 €



SIGNIFICÁNDOSE que los presupuestos máximos por lotes que se detallan quedan aprobados en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €)** para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 00-923.00-227.99 y conforme a la siguiente distribución por anualidades, con el desglose por lotes indicado en el apartado primero:

- Año 2021: SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (76.363,67 €).
- Año 2022: CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (43.636,33 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, el gasto asignado al año 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

2/140.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN RENAL IÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL ENSANCHE SUR CON DESTINO A UN CENTRO DE HEMODIÁLISIS.-

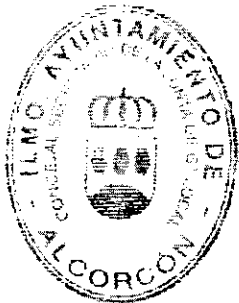
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 8 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA – PRESIDENTA CON RELACIÓN A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN RENAL IÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL ENSANCHE SUR CON DESTINO A UN CENTRO DE HEMODIÁLISIS.

La FUNDACIÓN RENAL IÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO (FRIAT) entidad declarada de interés benéfico asistencial, sin ánimo de lucro y dedicada a la atención de enfermos renales, su bienestar y mejora de su calidad de vida, contando para ello con 16 centros en España (Madrid, Galicia y Castilla-León), se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento manifestando con fecha 21 de diciembre de 2020 y 12 de febrero de 2021, su interés en obtener la concesión de una parcela que disponga de las características adecuadas para construir y gestionar un Centro de Hemodiálisis, que permita la atención a pacientes con patología renal que precisan de tratamientos crónicos para la realización de sus tratamientos, lo que conlleva desplazamientos continuos y prolongados en el tiempo, que afectan a la calidad de vida y bienestar.

Atendiendo a la solicitud recibida el pasado 12 de febrero, referida a la posibilidad de acceder a una parcela en el Ensanche Sur, en concreto la denominada 2.2.2.2., se ha procedido a solicitar informe a la Asesoría Jurídica Municipal, que lo ha emitido con fecha 8 de marzo de 2021 y a la Concejalía de Salud y Servicios Sociales, cuyo Director General ha emitido el correspondiente el pasado día 12 de marzo de 2021.

A la vista de los procedimientos legalmente establecidos para el otorgamiento de una concesión e informándose favorablemente la solicitud



recibida por la Concejalía Delegada de Salud y Servicios Sociales, vengo a proponer a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud presentada por Dña. ----- en representación de la FUNDACIÓN RENAL ÍÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO el pasado 12 de febrero de 2021, interesándose por la concesión de la parcela de titularidad municipal 2.2.2.2. del Ensanche Sur, de una superficie de 2.900 m2, bien inmueble de dominio público (equipamiento dotacional) que se encuentra sin afección a servicio público determinado, considerando que el destino pretendido por la Fundación es de interés público y acorde a la naturaleza del bien.

SEGUNDO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio se lleven a cabo todas las actuaciones y trámites necesarios en orden a justificar el procedimiento a seguir para otorgar la misma, sus condiciones jurídicas y económicas, así como la redacción de cuanta documentación sea precisa en ejecución del anterior acuerdo.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Fundación solicitante, a la Concejalía de Salud y Servicios Sociales y al Servicio de Contratación y Patrimonio de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Alcorcón, 8 de abril de 2021.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.”

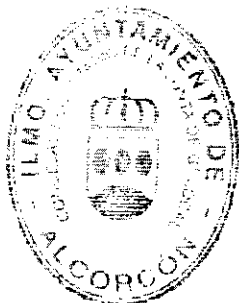
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Director General de Servicios Sociales y Salud Pública, Sr. García García, de fecha 12 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN ÍÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN DE UN CENTRO DE HEMODIÁLISIS.

Alcorcón, a 12 de marzo de 2021

Por la Dirección General de Alcaldía se ha remitido a esta Dirección General con fecha 8 de marzo de 2021, la solicitud presentada por Dña. ----- en representación de la FUNDACIÓN RENAL ÍÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO el pasado 12 de febrero de 2021, interesándose en obtener la concesión de una parcela de dominio público situada en el Ensanche Sur de Alcorcón, para la construcción y posterior gestión de un CENTRO DE HEMODIÁLISIS. Se acompaña de Informe Jurídico con fecha 8 de marzo de 2021 y se SOLICITA la emisión de Informe a esta Dirección General.

Vista la documentación presentada por la Fundación interesada, así como el Informe de Asesoría Jurídica del pasado 8 de marzo se efectúan las siguientes consideraciones:



o La Fundación Renal Íñigo Álvarez de Toledo, fue creada en 1982 y declarada de interés benéfico asistencial, es una entidad privada sin ánimo de lucro dedicada a la atención a enfermos renales, su bienestar y la mejora de su calidad de vida

o Dicha Fundación, dispone de gran experiencia clínica en el campo de la Nefrología, y cuenta actualmente con una red asistencial del 16 centros en las comunidades de Madrid, Galicia y Castilla y León.

o Incorporan desde el comienzo la atención psicosocial, el grupo de apoyo y la integración laboral a través de su propio Centro Integral de Empleo.

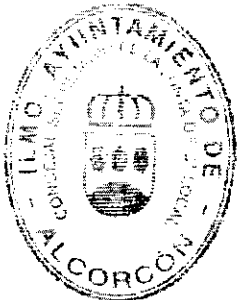
o La Atención de pacientes con patología renal precisan de tratamientos crónicos para la realización de sus tratamientos, entre otros de hemodiálisis y conlleva desplazamientos continuos y prolongados en el tiempo, que afectan a la calidad de vida y bienestar.

El disponer en nuestra ciudad de una entidad sin ánimo de lucro, con gran experiencia clínica como la de la Fundación Renal Íñigo Álvarez de Toledo, contribuye a alcanzar los objetivos de Atención Integral y de Calidad de los pacientes renales de Alcorcón y justifica en nuestra opinión el interés general y procede la adjudicación directa y gratuita de su solicitud.

Concluyo:

Informando FAVORABLEMENTE, a la solicitud presentada en nuestro Ayuntamiento por La Fundación Renal Íñigo Álvarez de Toledo.

Director General de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado digitalmente por ÁNGEL GARCÍA GARCÍA-02...M. Fecha: 2021.03.12. 11:53:41+01'00'."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 8 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO LA SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN ÍÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN DE UN CENTRO DE HEMODIÁLISIS.

Por la Dirección General de Alcaldía se ha remitido a esta Asesoría Jurídica con fecha 2 de marzo de 2021 la solicitud presentada por Dña. ----- en representación de la FUNDACIÓN RENAL ÍÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO el pasado 12 de febrero de 2021, interesándose en obtener la concesión de una parcela de dominio público situada en el Ensanche Sur de Alcorcón, para la construcción y posterior gestión de un CENTRO DE HEMODIÁLISIS. Se requiere la emisión de informe jurídico sobre la viabilidad jurídica de atender esta solicitud y el procedimiento, en su caso, a llevar a cabo.

Vista la documentación presentada por la fundación interesada, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La parcela municipal indicada, Parcela 2.2.2.2. del Ensanche Sur, que dispone de una superficie de 2.900 m², dispone de naturaleza de bien de dominio público, correspondiente a equipamiento dotacional. No se encuentra destinada al servicio público, pues carece de acondicionamiento u obra alguna. Su posible utilización por un tercero requiere el otorgamiento de una concesión demanial o de dominio público, conforme establece el artículo 93 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre (LPAP) y el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD1372/1986, de 13 de junio, RBEL) que constituyen junto con la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y su Texto Refundido, la legislación aplicable.

Encontrándose excluidos los negocios de naturaleza patrimonial del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por remisión del RBEL y para la resolución de dudas o lagunas, la preparación y adjudicación de las concesiones se lleva a cabo bajo las prescripciones de esta Ley.

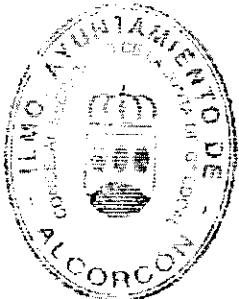
El artículo 96 de la LPAP establece la posibilidad de que el procedimiento para otorgar este tipo de concesión, se inicie de oficio o a petición de persona interesada. Además, el artículo 82 del RBEL, indica que, a la vista de una solicitud de ocupación privativa y normal de dominio público, la Corporación examinará la petición y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará, a la vista de la conveniencia de los usos y fines pretendidos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse.

Partiendo de lo anterior, las concesiones conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la LPAP y el 78.2 del RBEL, se otorgarán mediante concurrencia competitiva, por lo que atendiendo a los artículos que disponen del carácter de legislación básica conforme la enumeración de la Disposición Final Segunda de la LPAP, así como lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del RBEL, de resultar conveniente a los intereses municipales la propuesta recibida, el Ayuntamiento puede valorar las siguientes opciones:

- a) Inadmitir la solicitud, por no resultar conveniente para los intereses municipales.
- b) Admitir a trámite la misma, diferenciándose las siguientes posibilidades:
 1. Encargando a los técnicos municipales la preparación de un expediente de Concesión.
 2. Dando publicidad a la presentada, promoviendo concurso de proyectos, abriendo un plazo de 30 días para la presentación de soluciones alternativas por otros interesados.

El artículo 93 de la LPAP (legislación básica) establece que las concesiones se otorgarán en régimen de concurrencia pero, junto a esta posibilidad, también podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4, de entre los cuales podría valorarse la aplicación de los siguientes:

.../....



b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

II.- Los requisitos exigidos por la LPAP, cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para su otorgamiento, son: su formalización en escritura pública, su duración determinada (75 años máximo), su carácter gratuito, sujeto a contraprestación o a tasa correspondiente a la utilización privativa de bienes de dominio público.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella.

Junto a lo anterior igualmente deberán recogerse unas condiciones generales ajustadas a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 92 de la LPAP y/o en el artículo 80 del RBEL.

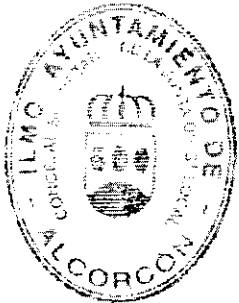
III.- El órgano competente para admitir a trámite esta solicitud, aprobar el expediente y/o otorgar las concesiones de dominio público es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las facultades que le otorga la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo anterior y a la vista de los usos y fines pretendidos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse, correspondería a la Concejalía de Salud Pública valorar si la solicitud recibida se estima como de interés público para admitirla a trámite o bien desestimarla.

Igualmente, de estimar oportuno admitir a trámite la propuesta y considerando la legislación aplicable, se podrían valorar las siguientes posibilidades:

- A) El Abrir un período de 30 días para la presentación por la Fundación y por cuantas otras entidades estén interesadas un proyecto que determine las características de la concesión que se pretende (memoria, planos, ...).
- B) Redactar el proyecto por los técnicos municipales y someterlo a pública concurrencia para otorgarlo.
- C) Adjudicar directamente la concesión a favor de la fundación petionaria de estimar que concurre alguno de los supuestos establecidos en el apartado II del presente informe.



En cualquiera de los tres supuestos, igualmente la Concejalía de Salud Pública debería determinar el régimen económico de la concesión, pues es preciso elaborar unas Bases o Pliegos Reguladores de la Concesión, que contemplen las condiciones y requisitos establecidos por la LPAP y por el RBEL, y solicitar un informe correspondiente a las determinaciones urbanísticas aplicables a la parcela, su valor a la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo quien, atendiendo al régimen económico de la concesión, establecerá o no el importe del canon correspondiente al aprovechamiento privativo.

La tramitación de estos expedientes es competencia de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.03.08. 13:57:26+01'00'."

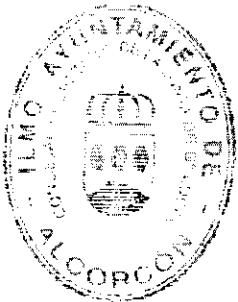
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE la solicitud presentada por Dña. ----- en representación de la **FUNDACIÓN RENAL ÍÑIGO ÁLVAREZ DE TOLEDO** el pasado 12 de febrero de 2021, interesándose por la concesión de la parcela de titularidad municipal 2.2.2.2. del Ensanche Sur, de una superficie de 2.900 m2, bien inmueble de dominio público (equipamiento dotacional) que se encuentra sin afección a servicio público determinado, considerando que el destino pretendido por la Fundación es de interés público y acorde a la naturaleza del bien.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio **SE LLEVEN A CABO** todas las actuaciones y trámites necesarios en orden a justificar el procedimiento a seguir para otorgar la misma, sus condiciones jurídicas y económicas, así como la redacción de cuanta documentación sea precisa en ejecución del anterior acuerdo.

TERCERO.- QUE SE COMUNIQUE el presente acuerdo a la Fundación solicitante, a la Concejalía de Salud y Servicios Sociales y al Servicio de Contratación y Patrimonio de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente expediente al Gabinete de Alcaldía-Presidencia a fin de que proceda a la tramitación del mismo de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA****3/141.- APROBACIÓN DEL ACUERDO REFERENTE A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL PARA EL PERIODO 2021-2023. (EXpte. 58/21).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 25 de febrero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA AL ACUERDO REFERENTE A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

Visto el expediente N° 58-21 RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR el Acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 3 de febrero de 2021, que ratifica el

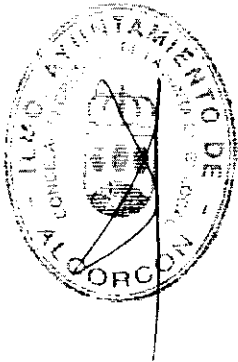
ACUERDO REFERENTE A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023**1.- PREÁMBULO**

El presente acuerdo tiene como objetivo mejorar las condiciones de seguridad de la ciudad de Alcorcón y las condiciones de trabajo de la plantilla del SBPC. Un modelo de competencias en el ámbito de la prevención de incendios, la autoprotección, la planificación de emergencias y la asistencia sanitaria de urgencias, permitirá al SBPC ofrecer una carta de servicios al ciudadano más amplia, basada en la calidad de la prestación, en la mejora de la respuesta operativa y en ir dotando a la ciudad de unas condiciones de diseño y desarrollo más seguras.

La duración del presente acuerdo será de 3 años, siendo desarrollado por una comisión de seguimiento, compuesta por la Dirección política, la Jefatura del Servicio y los Sindicatos.

2.- PLANTILLA JORNADA Y CALENDARIO LABORAL**2.1-Servicio mínimos**

Al objeto de atender los siniestros que puedan producirse en la ciudad y con el fin de preservar los niveles de seguridad tanto de los ciudadanos que lo requieran como de las propias dotaciones actuantes, se mantiene la cobertura mínima diaria para el servicio de guardia en 9 efectivos, de los cuales al menos debe haber 1 Sargento, 3 bomberos conductores, y el resto hasta completar 9 de mínimos.



El análisis de la evolución de los condicionantes de seguridad del municipio por parte de la comisión de seguimiento del presente Acuerdo podrá establecer ampliaciones de estos servicios mínimos diarios. Esto último podrá hacerse de manera puntual por petición razonada de Jefatura del SBPC a la Dirección General y en su caso a la Concejalía para su aprobación en caso de necesidad de cobertura de eventos, alertas meteorológicas o situaciones que supongan el incremento del índice de riesgo de la ciudad, dando cuenta de tales actuaciones a las posteriores COMISES (Comisiones de Seguimiento).

La ampliación de los servicios mínimos por la alteración de las condiciones de seguridad del municipio o cobertura de servicios mínimos podrá hacerse en fracciones de tiempo de 8h, 12h y 24,5h, siendo estas las fracciones mínimas por las que se activará al personal necesario.

2.2- Jornada anual.

Para poder mantener esta dotación diaria se establece una jornada laboral anual al final del presente acuerdo de 58 servicios de jornada ordinaria anual, más 48 horas de formación obligatoria, con la frecuencia o turnos que permitan garantizar los servicios mínimos todos los días del año y con las retribuciones contempladas en el presupuesto anual. Dicha frecuencia podrá ser alterada de forma puntual, cuando las necesidades del Servicio lo requieran. Dentro de esta frecuencia quedan distribuidas las vacaciones y los días de asuntos particulares de los funcionarios del SBPC. Posteriormente al 1 de mayo del año en curso se establecerá una COMISE (Comisión de Seguimiento) con el objeto de valorar las necesidades del servicio para los meses de julio y agosto, estableciendo las medidas necesarias para reforzar el verano, antes del 1 de junio. Los refuerzos que se realicen los meses de julio y agosto serán de carácter voluntario entre los funcionarios que acepten la ampliación propuesta.

2.3 Formación

El servicio programará anualmente 48 horas de formación obligatoria, fuera de la jornada ordinaria anual (24,5 horas), para todos los componentes de la plantilla.

El servicio establecerá los periodos de formación que se impartirán durante los seis primeros meses, con la entrega del calendario anual, estableciéndose la formación del resto del año antes del 30 de junio del año en curso.

La formación no programada desde el Servicio y relacionada con el puesto de trabajo será tenida en cuenta a efectos de solicitud de permiso de asistencia a la misma, dentro de la jornada laboral o para la valoración de méritos en promociones, ascensos, en ningún caso, para la solicitud de compensación de por tiempo empleado en realizarla fuera de la jornada laboral, excepto aquellos cursos externos que la COMISE (Comisión de Seguimiento) valoren como de especial interés para el Servicio. La Jefatura del Servicio convendrá con la Dirección el plan de necesidades de los medios y materias para que pueda programar la formación necesaria, dando traslado de ésta a una COMISE que tendrá lugar en el último trimestre al año para la que se organiza.

2.4 Permutas de servicio

Se podrán hacer cambios de guardia entre miembros de la plantilla, siempre que el servicio lo permita. No serán permitidos los cambios de turno entre más de dos compañeros, o que afecten a tres o más componentes.

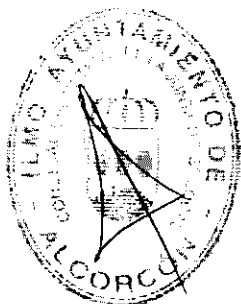
2.5 Servicios extraordinarios.

Cuando las necesidades del Servicio lo requieran se podrán nombrar servicios extraordinarios, para cubrir los servicios mínimos diarios o conforme a lo establecido en el punto 2.1 para aumentarlos en caso de situaciones excepcionales. La realización de dichos servicios extraordinarios podrá ser en fracciones de 8h, 12h o 24,5h en función de las necesidades del Servicio.

DESARROLLO DEL ACUERDO EN EL PERIODO 2021-2023

Año 2021:

La jornada laboral del SBPC es de 60 servicios de 24,5 horas más 48 horas de formación obligatoria.



- Prolongación de jornada laboral de 6 servicios por componente, a precio ordinario en función de la categoría profesional correspondiente, marcados en calendario. Estas guardias se revisarán en septiembre para el caso de que sea preciso aumentar dicho número para el correcto funcionamiento del servicio hasta final de año. Se gestionará el abono de forma mensual. La inclusión en esta prolongación de jornada es voluntaria.
- Esta prolongación de jornada se calcula sobre la base de que las 4 plazas de Bombero Conductor sean parte de la plantilla del S.B.P.C a fecha del 31 de septiembre del 2021.
- Aprobación de la promoción interna de Mandos Intermedios para lograr la estructura y organización adecuada para el buen fin del servicio.
- Ejecución de las 4 plazas convocadas y convocatoria de 8 plazas de OPE de Bombero Conductor (+12bomberos).

Año 2022:

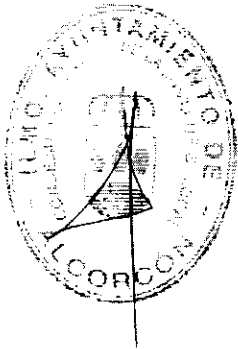
- La jornada laboral del SBPC es de 58 servicios más 48 horas de formación obligatoria.
- Prolongación de jornada laboral, en función del informe de necesidades entregado por Jefatura del Servicio en el último trimestre del año anterior, a precio ordinario en función de la categoría profesional correspondiente, marcadas en calendario. Se gestionará el abono de forma mensual. Estas guardias se revisarán en septiembre para el caso de que sea preciso aumentar dicho número para el correcto funcionamiento del servicio hasta final de año.
- Ejecución de la RPT de la promoción interna de Mandos Intermedios.
- Ejecución de las 8 plazas de la OPE de Bombero Conductor.

Año 2023:

- La jornada laboral del SBPC es de 58 servicios más 48 horas de formación Obligatoria.
- Prolongación de jornada laboral, en función del informe de necesidades entregado por Jefatura del Servicio en el último trimestre del año anterior, a precio ordinario en función de la categoría profesional correspondiente, marcadas en calendario. Se gestionará el abono de forma mensual.
- Convocatoria de las plazas vacantes.

Condiciones:

1. La prolongación de jornada descrita es de carácter voluntario. Cada miembro del servicio que esté interesado en realizarla, lo comunicará a la Jefatura del Servicio por N.R.I, en tiempo y forma.
2. El personal adscrito a la prolongación de jornada tendrá puesto en el calendario 6 servicios de prolongación de jornada.
3. Se establecen unos servicios mínimos para el año 2021 de 9 efectivos, de los cuales habrá: 1 Sargento, 3 bomberos conductores, y el resto hasta completar 9 de mínimos. En caso de faltar el emisorista y estando por debajo de los mínimos establecidos, se priorizará en poder cubrir ese puesto con personal de apoyo técnico o en su defecto con cualquier miembro del servicio de la escala operativa. Los Servicios mínimos se revisarán anualmente en función de las variables como el aumento de intervenciones, nuevas competencias del servicio e incremento de personal en la plantilla. En caso de haber más de un mando serán contados dentro de los mínimos establecidos.
4. El cálculo de los servicios de prolongación de jornada está hecho sobre toda la plantilla, si algún miembro de la plantilla no se adhiere a esta opción, esos servicios estarán a disposición de Jefatura como bolsa de horas para distribuirlos entre toda la plantilla según necesidades.
5. Siempre que el SBPC, se quede por debajo de los mínimos establecidos (9), y no se puedan cubrir con los mecanismos ordinarios de funcionamiento, estos se cubrirán con servicios extraordinarios según Acuerdo Colectivo.
6. Estudio de la legalidad de la reestructuración del complemento de Jefatura de Guardia. Con el objeto de dar cumplimiento a la compensación por reclasificación al Grupo C1 prevista en el acuerdo 2017-2019 para los Sargentos, y Suboficiales, se llevará a cabo el estudio de la reestructuración de esta compensación unida a la del



complemento por Jefatura de Guardia, en una sola cuantía, siempre que esta posibilidad se encuentre dentro de la legalidad, siendo una cantidad no superior a lo presupuestado para la partida destinada al pago de la Jefatura de Guardia en el Presupuesto anual, que se repartiría de forma lineal y no daría lugar a posteriores y sucesivas tramitaciones. En caso de no tener encaje legal, se podrá dentro de dicho estudio buscar alternativas a dicha situación.

7. Los días de asuntos particulares que se disfrutan todos los trabajadores del Ayto. quedan descontados del calendario.

8. Las COMISES de seguimiento del presente acuerdo, se reunirán con carácter ordinario en los meses de mayo y octubre, con el objeto de valorar las necesidades del servicio para el verano y para el año siguiente. Extraordinariamente se podrán reunir a petición de cualquier Sección Sindical, Jefatura y de la Dirección del Servicio.

9. Las guardias de prolongación de jornada de los emisoristas se fijarán en calendario con una antelación de un mes, para poder ajustar las necesidades del Servicio.

10. Se establece la movilidad para las guardias marcadas en el calendario anual: Para los bomberos o bomberos conductores serán 2 servicios con al menos 5 días de antelación, en caso de mandos y personal de apoyo técnico se les podrá mover 3 servicios en las mismas condiciones antes descritas. La movilidad se realizará hacia el día anterior o posterior con una antelación mínima de 5 días y diferenciando entre días laborales (lunes a viernes), se consideran a efectos operativos festivos los sábados y domingos. La movilidad será rotatoria entre los miembros de cada turno, empezando por el de menor antigüedad y tratando de que queden equilibrados entre todos los componentes el balance entre laborables y festivos.

El presente documento, para su eficacia y validez, deberá ser ratificado en Mesa General de Negociación. La ampliación de jornada acordada será aplicable a partir del día uno de febrero de 2021.

Cálculo de la jornada laboral para el año 2021.

- 104 sábados y domingos.
- 10 días de festivos nacionales
- 2 días de festivos locales
- 22 días de vacaciones
- 2 días por el 24 y 31 de diciembre
- 9 días de asuntos particulares

Total 149 días a descontar

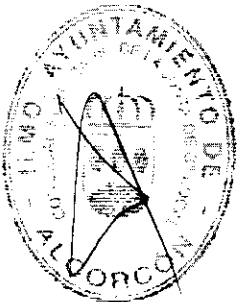
Se calculan 9 días de asuntos particulares, ya que a los 7 que se disfrutan normalmente hay que añadir 2 más al caer los días 1 de mayo y 25 de diciembre en sábado

$365 - 149 = 216$ días $216 : 7h$ (jornada Ayto) = 1.512 H $1512 : 24,5 = 61$ GUARDIAS"

SEGUNDO: El servicio de RRHH procederá a abonar en nómina las GRATIFICACIONES por los conceptos generados en este acuerdo, que se tramitarán en el expediente mensual de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por el personal del Ayuntamiento de Alcorcón.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.02.25. 15:27:45+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Director General de Promoción Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 25 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: 58/2021

Asunto: APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS

1. ANTECEDENTES

1.1 La Concejalía Seguridad firmó el 29 de enero de 2021, un acuerdo con los representantes sindicales de CSIF, UGT y CCOO, en el que se establecen medidas relativas a las condiciones de seguridad de la ciudad de Alcorcón y las condiciones de trabajo de la plantilla del Servicio de extinción de incendios (SEI), -aunque en el documento aparece como SBPC- para el período 2021-2023.

El acuerdo, establece literalmente que “para su eficacia y validez, deberá ser ratificado en Mesa General de Negociación”.

1.2 En Mesa General de Negociación de fecha 3 de febrero de 2020 se ratificó el Acuerdo referente a la Jornada Laboral del Servicio de Bomberos y Protección Civil 2021-2023.

2. CONTENIDO DEL ACUERDO

La aprobación del acuerdo se justifica en la necesidad de establecer nuevas medidas para el SBPC, ya que el último Anexo al Acuerdo Regulador del SBPC del año 2012, se realizó para los ejercicios 2017- 2019.

Las medidas incluidas en este nuevo acuerdo que se pretenden aprobar, para el periodo 2021-2023, tienen como objetivo mejorar las condiciones de seguridad de la ciudad de Alcorcón y las condiciones de trabajo de la plantilla del SBPC y se refieren a:

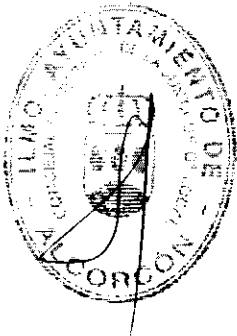
2.1 Jornada anual: Se establece una jornada laboral anual de 60 servicios de jornada ordinaria anual para 2021, y 58 en 2022 y ss., más 48 horas de formación obligatoria.

Hay una propuesta de establecimiento de refuerzo en verano.

Servicios mínimos: Mantiene la cobertura mínima diaria que ya fue establecida en el Acuerdo Regulador del SBPC en el año 2012 para el servicio de guardia, en 9 efectivos, de los cuales al menos debe haber 1 Sargento y 3 bomberos conductores.

No obstante, se podrá establecer ampliaciones de estos servicios mínimos diarios, en fracciones de 8h, 12h y 24,5h, de manera puntual, en caso de necesidad que suponga el incremento del índice de riesgo de la ciudad.

Servicios extraordinarios: Se podrá nombrar servicios extraordinarios, para cubrir los servicios mínimos diarios o aumentarlos en caso de situaciones excepcionales. La realización de dichos servicios extraordinarios podrá ser en fracciones de 8h, 12h o 24,5h en función de las necesidades del Servicio.



Prolongación de jornada laboral de 6 servicios, que podrá sufrir alguna variación por la incorporación o no de nuevos efectivos, que se abonarán a precio de hora ordinaria.

3. ANÁLISIS DEL ACUERDO Y SISTEMA DE RETRIBUCIONES

La JORNADA ANUAL establecida se ha acordado según los mecanismos y ámbitos de negociación establecidos en el RD Legislativo 5/2015 por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La PROLONGACIÓN DE JORNADA LABORAL de 6 servicios, de forma voluntaria. Al tratarse de servicios realizados fuera de la jornada laboral será abonado en nómina con el concepto 11 GRATIFICACIONES, que serán tramitadas por el procedimiento establecido, es decir, previo informe mensual del servicio con indicación de los trabajadores y la fecha de realización. Se abonarán a precio de hora ordinaria, lo que supone un ahorro frente a los servicios extraordinarios.

Los SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, son del mismo tipo que hasta ahora, y se abonarán en nómina con el concepto 11 GRATIFICACIONES, que serán tramitadas por el procedimiento establecido, es decir, previo informe mensual del servicio que justifique debidamente la realización de los mismos, con indicación de los trabajadores que los han realizado, la fecha y la fracción en función de las necesidades.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 Sobre la necesidad de aprobación de los acuerdos de negociación colectiva

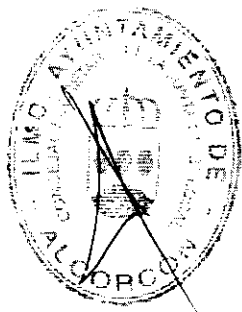
El artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

4.2 Cumplimiento de las normas del servicio

El Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios aprobado en Pleno de 29 de noviembre de 1985 (32/438) y modificado posteriormente en sesión de 24 de octubre de 1991 (25/401), establece en su artículo 5.1 que "El personal del Cuerpo de Bomberos tendrá la condición de funcionarios de carrera de Servicios Especiales, y su relación con el Ayuntamiento de Alcorcón se acomodará a lo establecido en la normativa local como en los Reglamentos que para funcionarios de normativa local como en los Reglamentos que para funcionarios de este tipo se establezcan y demás disposiciones legales aplicables".

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y



horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la presente Resolución **no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia.**

Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos" **Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial**"

Real Decreto 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. "Artículo 6.3 Gratificaciones. (...) 3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."

5. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, procede la aprobación del Acuerdo referente a la Jornada Laboral del Servicio de Bomberos y Protección Civil 2021-2023 que se ratificó en Mesa General de Negociación, por el órgano competente.

6. COMPETENCIA

Es competente para la aprobación del Acuerdo, la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

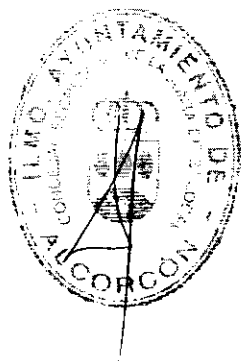
Por lo expuesto y previo informe favorable de la Intervención General, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR el Acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 3 de febrero de 2021, que ratifica el

ACUERDO REFERENTE A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023

1.- PREÁMBULO

El presente acuerdo tiene como objetivo mejorar las condiciones de seguridad de la ciudad de Alcorcón y las condiciones de trabajo de la plantilla del SBPC. Un modelo de competencias en el ámbito de la prevención de incendios, la autoprotección, la planificación de emergencias y la asistencia sanitaria de



urgencias, permitirá al SBPC ofrecer una carta de servicios al ciudadano más amplia, basada en la calidad de la prestación, en la mejora de la respuesta operativa y en ir dotando a la ciudad de unas condiciones de diseño y desarrollo más seguras.

La duración del presente acuerdo será de 3 años, siendo desarrollado por una comisión de seguimiento, compuesta por la Dirección política, la Jefatura del Servicio y los Sindicatos.

2.- PLANTILLA JORNADA Y CALENDARIO LABORAL.

2.1-Servicio mínimos

Al objeto de atender los siniestros que puedan producirse en la ciudad y con el fin de preservar los niveles de seguridad tanto de los ciudadanos que lo requieran como de las propias dotaciones actuantes, se mantiene la cobertura mínima diaria para el servicio de guardia en 9 efectivos, de los cuales al menos debe haber 1 Sargento, 3 bomberos conductores, y el resto hasta completar 9 de mínimos.

El análisis de la evolución de los condicionantes de seguridad del municipio por parte de la comisión de seguimiento del presente Acuerdo podrá establecer ampliaciones de estos servicios mínimos diarios. Esto último podrá hacerse de manera puntual por petición razonada de Jefatura del SBPC a la Dirección General y en su caso a la Concejalía para su aprobación en caso de necesidad de cobertura de eventos, alertas meteorológicas o situaciones que supongan el incremento del índice de riesgo de la ciudad, dando cuenta de tales actuaciones a las posteriores COMISES (Comisiones de Seguimiento).

La ampliación de los servicios mínimos por la alteración de las condiciones de seguridad del municipio o cobertura de servicios mínimos podrá hacerse en fracciones de tiempo de 8h, 12h y 24,5h, siendo estas las fracciones mínimas por las que se activará al personal necesario.

2.2- Jornada anual.

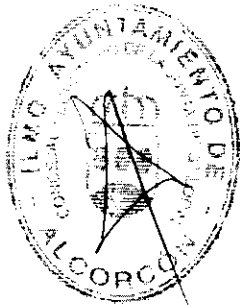
Para poder mantener esta dotación diaria se establece una jornada laboral anual al final del presente acuerdo de 58 servicios de jornada ordinaria anual, más 48 horas de formación obligatoria, con la frecuencia o turnos que permitan garantizar los servicios mínimos todos los días del año y con las retribuciones contempladas en el presupuesto anual. Dicha frecuencia podrá ser alterada de forma puntual, cuando las necesidades del Servicio lo requieran. Dentro de esta frecuencia quedan distribuidas las vacaciones y los días de asuntos particulares de los funcionarios del SBPC. Posteriormente al 1 de mayo del año en curso se establecerá una COMISE (Comisión de Seguimiento) con el objeto de valorar las necesidades del servicio para los meses de julio y agosto, estableciendo las medidas necesarias para reforzar el verano, antes del 1 de junio. Los refuerzos que se realicen los meses de julio y agosto serán de carácter voluntario entre los funcionarios que acepten la ampliación propuesta.

2.3 Formación

El servicio programará anualmente 48 horas de formación obligatoria, fuera de la jornada ordinaria anual (24,5 horas), para todos los componentes de la plantilla.

El servicio establecerá los periodos de formación que se impartirán durante los seis primeros meses, con la entrega del calendario anual, estableciéndose la formación del resto del año antes del 30 de junio del año en curso.

La formación no programada desde el Servicio y relacionada con el puesto de trabajo será tenida en cuenta a efectos de solicitud de permiso de asistencia a la misma, dentro de la jornada laboral o para la valoración de méritos en promociones, ascensos, en ningún caso, para la solicitud de compensación de por tiempo empleado en realizarla fuera de la jornada laboral, excepto aquellos cursos externos que la COMISE (Comisión de Seguimiento) valoren como de especial



interés para el Servicio. La Jefatura del Servicio convendrá con la Dirección el plan de necesidades de los medios y materias para que pueda programar la formación necesaria, dando traslado de ésta a una COMISE que tendrá lugar en el último trimestre al año para la que se organiza.

2.4 Permutas de servicio

Se podrán hacer cambios de guardia entre miembros de la plantilla, siempre que el servicio lo permita. No serán permitidos los cambios de turno entre más de dos compañeros, o que afecten a tres o más componentes.

2.5 Servicios extraordinarios.

Cuando las necesidades del Servicio lo requieran se podrán nombrar servicios extraordinarios, para cubrir los servicios mínimos diarios o conforme a lo establecido en el punto 2.1 para aumentarlos en caso de situaciones excepcionales. La realización de dichos servicios extraordinarios podrá ser en fracciones de 8h, 12h o 24,5h en función de las necesidades del Servicio.

DESARROLLO DEL ACUERDO EN EL PERIODO 2021-2023

Año 2021:

- La jornada laboral del SBPC es de 60 servicios de 24,5 horas más 48 horas de formación obligatoria.
- Prolongación de jornada laboral de 6 servicios por componente, a precio ordinario en función de la categoría profesional correspondiente, marcados en calendario. Estas guardias se revisarán en septiembre para el caso de que sea preciso aumentar dicho número para el correcto funcionamiento del servicio hasta final de año. Se gestionará el abono de forma mensual. La inclusión en esta prolongación de jornada es voluntaria.
- Esta prolongación de jornada se calcula sobre la base de que las 4 plazas de Bombero Conductor sean parte de la plantilla del S.B.P.C a fecha del 31 de septiembre del 2021.
- Aprobación de la promoción interna de Mandos Intermedios para lograr la estructura y organización adecuada para el buen fin del servicio.
- Ejecución de las 4 plazas convocadas y convocatoria de 8 plazas de OPE de Bombero Conductor (+12bomberos).

Año 2022:

- La jornada laboral del SBPC es de 58 servicios más 48 horas de formación obligatoria.
- Prolongación de jornada laboral, en función del informe de necesidades entregado por Jefatura del Servicio en el último trimestre del año anterior, a precio ordinario en función de la categoría profesional correspondiente, marcadas en calendario. Se gestionará el abono de forma mensual. Estas guardias se revisarán en septiembre para el caso de que sea preciso aumentar dicho número para el correcto funcionamiento del servicio hasta final de año.
- Ejecución de la RPT de la promoción interna de Mandos Intermedios.
- Ejecución de las 8 plazas de la OPE de Bombero Conductor.

Año 2023:

- La jornada laboral del SBPC es de 58 servicios más 48 horas de formación Obligatoria.
- Prolongación de jornada laboral, en función del informe de necesidades entregado por Jefatura del Servicio en el último trimestre del año anterior, a precio

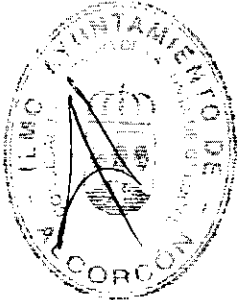


ordinario en función de la categoría profesional correspondiente, marcadas en calendario. Se gestionará el abono de forma mensual.

- Convocatoria de las plazas vacantes.

Condiciones:

1. La prolongación de jornada descrita es de carácter voluntario. Cada miembro del servicio que esté interesado en realizarla, lo comunicará a la Jefatura del Servicio por N.R.I, en tiempo y forma.
2. El personal adscrito a la prolongación de jornada tendrá puesto en el calendario 6 servicios de prolongación de jornada.
3. Se establecen unos servicios mínimos para el año 2021 de 9 efectivos, de los cuales habrá: 1 Sargento, 3 bomberos conductores, y el resto hasta completar 9 de mínimos. En caso de faltar el emisorista y estando por debajo de los mínimos establecidos, se priorizará en poder cubrir ese puesto con personal de apoyo técnico o en su defecto con cualquier miembro del servicio de la escala operativa. Los Servicios mínimos se revisarán anualmente en función de las variables como el aumento de intervenciones, nuevas competencias del servicio e incremento de personal en la plantilla. En caso de haber más de un mando serán contados dentro de los mínimos establecidos.
4. El cálculo de los servicios de prolongación de jornada está hecho sobre toda la plantilla, si algún miembro de la plantilla no se adhiere a esta opción, esos servicios estarán a disposición de Jefatura como bolsa de horas para distribuirlos entre toda la plantilla según necesidades.
5. Siempre que el SBPC, se quede por debajo de los mínimos establecidos (9), y no se puedan cubrir con los mecanismos ordinarios de funcionamiento, estos se cubrirán con servicios extraordinarios según Acuerdo Colectivo.
6. Estudio de la legalidad de la reestructuración del complemento de Jefatura de Guardia. Con el objeto de dar cumplimiento a la compensación por reclasificación al Grupo C1 prevista en el acuerdo 2017-2019 para los Sargentos, y Suboficiales, se llevará a cabo el estudio de la reestructuración de esta compensación unida a la del complemento por Jefatura de Guardia, en una sola cuantía, siempre que esta posibilidad se encuentre dentro de la legalidad, siendo una cantidad no superior a lo presupuestado para la partida destinada al pago de la Jefatura de Guardia en el Presupuesto anual, que se repartiría de forma lineal y no daría lugar a posteriores y sucesivas tramitaciones. En caso de no tener encaje legal, se podrá dentro de dicho estudio buscar alternativas a dicha situación.
7. Los días de asuntos particulares que se disfrutan todos los trabajadores del Ayto. quedan descontados del calendario.
8. Las COMISES de seguimiento del presente acuerdo, se reunirán con carácter ordinario en los meses de mayo y octubre, con el objeto de valorar las necesidades del servicio para el verano y para el año siguiente. Extraordinariamente se podrán reunir a petición de cualquier Sección Sindical, Jefatura y de la Dirección del Servicio.
9. Las guardias de prolongación de jornada de los emisoristas se fijarán en calendario con una antelación de un mes, para poder ajustar las necesidades del Servicio.
10. Se establece la movilidad para las guardias marcadas en el calendario anual: Para los bomberos o bomberos conductores serán 2 servicios con al menos 5 días de antelación, en caso de mandos y personal de apoyo técnico se les podrá mover 3 servicios en las mismas condiciones antes descritas. La movilidad se realizará hacia el día anterior o posterior con una antelación mínima de 5 días y diferenciando entre días laborales (lunes a viernes), se consideran a efectos operativos festivos los sábados y domingos. La movilidad será rotatoria entre los



miembros de cada turno, empezando por el de menor antigüedad y tratando de que queden equilibrados entre todos los componentes el balance entre laborables y festivos.

El presente documento, para su eficacia y validez, deberá ser ratificado en Mesa General de Negociación. La ampliación de jornada acordada será aplicable a partir del día uno de febrero de 2021.

Cálculo de la jornada laboral para el año 2021.

- 104 sábados y domingos.
- 10 días de festivos nacionales
- 2 días de festivos locales
- 22 días de vacaciones
- 2 días por el 24 y 31 de diciembre
- 9 días de asuntos particulares

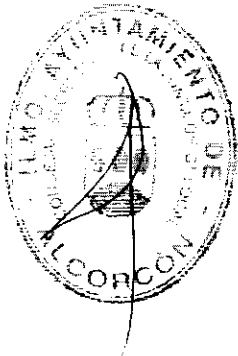
Total 149 días a descontar

Se calculan 9 días de asuntos particulares, ya que a los 7 que se disfrutaron normalmente hay que añadir 2 más al caer los días 1 de mayo y 25 de diciembre en sábado

365 -149=216 días 216:7h (jornada Ayto) = 1.512 H 1512:24,5= 61 GUARDIAS"

SEGUNDO: El servicio de RRHH procederá a abonar en nómina las GRATIFICACIONES por los conceptos generados en este acuerdo, que se tramitarán en el expediente mensual de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por el personal del Ayuntamiento de Alcorcón.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA."



• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 181/221

ASUNTO: APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS. EXPTE. 58/2021.

La aprobación de la jornada ordinaria y de su régimen de prolongación establecido en la propuesta de referencia no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Dicho esto, se recuerda que la aprobación de las correspondientes gratificaciones que se devenguen en cumplimiento de este acuerdo deberá ser sometida a informe de este departamento.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 10/03/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 3 de febrero de 2021, que ratifica el siguiente:

ACUERDO REFERENTE A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023

1.- PREÁMBULO

El presente acuerdo tiene como objetivo mejorar las condiciones de seguridad de la ciudad de Alcorcón y las condiciones de trabajo de la plantilla del SBPC. Un modelo de competencias en el ámbito de la prevención de incendios, la autoprotección, la planificación de emergencias y la asistencia sanitaria de urgencias, permitirá al SBPC ofrecer una carta de servicios al ciudadano más amplia, basada en la calidad de la prestación, en la mejora de la respuesta operativa y en ir dotando a la ciudad de unas condiciones de diseño y desarrollo más seguras.

La duración del presente acuerdo será de 3 años, siendo desarrollado por una comisión de seguimiento, compuesta por la Dirección política, la Jefatura del Servicio y los Sindicatos.

2.- PLANTILLA JORNADA Y CALENDARIO LABORAL

2.1-Servicio mínimos

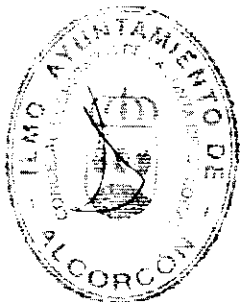
Al objeto de atender los siniestros que puedan producirse en la ciudad y con el fin de preservar los niveles de seguridad tanto de los ciudadanos que lo requieran como de las propias dotaciones actantes, se mantiene la cobertura mínima diaria para el servicio de guardia en 9 efectivos, de los cuales al menos debe haber 1 Sargento, 3 bomberos conductores, y el resto hasta completar 9 de mínimos.

El análisis de la evolución de los condicionantes de seguridad del municipio por parte de la comisión de seguimiento del presente Acuerdo podrá establecer ampliaciones de estos servicios mínimos diarios. Esto último podrá hacerse de manera puntual por petición razonada de Jefatura del SBPC a la Dirección General y en su caso a la Concejalía para su aprobación en caso de necesidad de cobertura de eventos, alertas meteorológicas o situaciones que supongan el incremento del índice de riesgo de la ciudad, dando cuenta de tales actuaciones a las posteriores COMISES (Comisiones de Seguimiento).

La ampliación de los servicios mínimos por la alteración de las condiciones de seguridad del municipio o cobertura de servicios mínimos podrá hacerse en fracciones de tiempo de 8h, 12h y 24,5h, siendo estas las fracciones mínimas por las que se activará al personal necesario.

2.2- Jornada anual.

Para poder mantener esta dotación diaria se establece una jornada laboral anual al final del presente acuerdo de 58 servicios de jornada ordinaria anual, más 48 horas de formación obligatoria, con la frecuencia o turnos que permitan garantizar los servicios



mínimos todos los días del año y con las retribuciones contempladas en el presupuesto anual. Dicha frecuencia podrá ser alterada de forma puntual, cuando las necesidades del Servicio lo requieran. Dentro de esta frecuencia quedan distribuidas las vacaciones y los días de asuntos particulares de los funcionarios del SBPC. Posteriormente al 1 de mayo del año en curso se establecerá una COMISE (Comisión de Seguimiento) con el objeto de valorar las necesidades del servicio para los meses de julio y agosto, estableciendo las medidas necesarias para reforzar el verano, antes del 1 de junio. Los refuerzos que se realicen los meses de julio y agosto serán de carácter voluntario entre los funcionarios que acepten la ampliación propuesta.

2.3 Formación

El servicio programará anualmente 48 horas de formación obligatoria, fuera de la jornada ordinaria anual (24,5 horas), para todos los componentes de la plantilla.

El servicio establecerá los periodos de formación que se impartirán durante los seis primeros meses, con la entrega del calendario anual, estableciéndose la formación del resto del año antes del 30 de junio del año en curso.

La formación no programada desde el Servicio y relacionada con el puesto de trabajo será tenida en cuenta a efectos de solicitud de permiso de asistencia a la misma, dentro de la jornada laboral o para la valoración de méritos en promociones, ascensos, en ningún caso, para la solicitud de compensación de por tiempo empleado en realizarla fuera de la jornada laboral, excepto aquellos cursos externos que la COMISE (Comisión de Seguimiento) valoren como de especial interés para el Servicio. La Jefatura del Servicio convendrá con la Dirección el plan de necesidades de los medios y materias para que pueda programar la formación necesaria, dando traslado de ésta a una COMISE que tendrá lugar en el último trimestre al año para la que se organiza.

2.4 Permutas de servicio

Se podrán hacer cambios de guardia entre miembros de la plantilla, siempre que el servicio lo permita. No serán permitidos los cambios de turno entre más de dos compañeros, o que afecten a tres o más componentes.

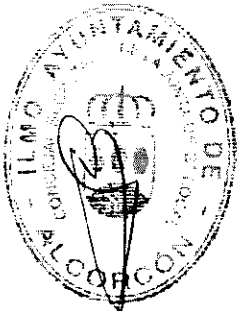
2.5 Servicios extraordinarios.

Cuando las necesidades del Servicio lo requieran se podrán nombrar servicios extraordinarios, para cubrir los servicios mínimos diarios o conforme a lo establecido en el punto 2.1 para aumentarlos en caso de situaciones excepcionales. La realización de dichos servicios extraordinarios podrá ser en fracciones de 8h, 12h o 24,5h en función de las necesidades del Servicio.

DESARROLLO DEL ACUERDO EN EL PERIODO 2021-2023

Año 2021:

- La jornada laboral del SBPC es de 60 servicios de 24,5 horas más 48 horas de formación obligatoria.
- Prolongación de jornada laboral de 6 servicios por componente, a precio ordinario en función de la categoría profesional correspondiente, marcados en calendario. Estas guardias se revisarán en septiembre para el caso de que sea preciso aumentar dicho número para el correcto funcionamiento del servicio hasta final de año. Se gestionará el abono de forma mensual. La inclusión en esta prolongación de jornada es voluntaria.
- Esta prolongación de jornada se calcula sobre la base de que las 4 plazas de Bombero Conductor sean parte de la plantilla del S.B.P.C a fecha del 31 de septiembre del 2021.
- Aprobación de la promoción interna de Mandos Intermedios para lograr la estructura y organización adecuada para el buen fin del servicio.
- Ejecución de las 4 plazas convocadas y convocatoria de 8 plazas de OPE de Bombero Conductor (+12bomberos).



Año 2022:

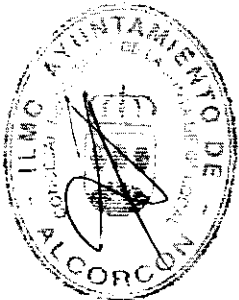
- La jornada laboral del SBPC es de 58 servicios más 48 horas de formación obligatoria.
- Prolongación de jornada laboral, en función del informe de necesidades entregado por Jefatura del Servicio en el último trimestre del año anterior, a precio ordinario en función de la categoría profesional correspondiente, marcadas en calendario. Se gestionará el abono de forma mensual. Estas guardias se revisarán en septiembre para el caso de que sea preciso aumentar dicho número para el correcto funcionamiento del servicio hasta final de año.
- Ejecución de la RPT de la promoción interna de Mandos Intermedios.
- Ejecución de las 8 plazas de la OPE de Bombero Conductor.

Año 2023:

- La jornada laboral del SBPC es de 58 servicios más 48 horas de formación Obligatoria.
- Prolongación de jornada laboral, en función del informe de necesidades entregado por Jefatura del Servicio en el último trimestre del año anterior, a precio ordinario en función de la categoría profesional correspondiente, marcadas en calendario. Se gestionará el abono de forma mensual.
- Convocatoria de las plazas vacantes.

Condiciones:

1. La prolongación de jornada descrita es de carácter voluntario. Cada miembro del servicio que esté interesado en realizarla, lo comunicará a la Jefatura del Servicio por N.R.I, en tiempo y forma.
2. El personal adscrito a la prolongación de jornada tendrá puesto en el calendario 6 servicios de prolongación de jornada.
3. Se establecen unos servicios mínimos para el año 2021 de 9 efectivos, de los cuales habrá: 1 Sargento, 3 bomberos conductores, y el resto hasta completar 9 de mínimos. En caso de faltar el emisorista y estando por debajo de los mínimos establecidos, se priorizará en poder cubrir ese puesto con personal de apoyo técnico o en su defecto con cualquier miembro del servicio de la escala operativa. Los Servicios mínimos se revisarán anualmente en función de las variables como el aumento de intervenciones, nuevas competencias del servicio e incremento de personal en la plantilla. En caso de haber más de un mando serán contados dentro de los mínimos establecidos.
4. El cálculo de los servicios de prolongación de jornada está hecho sobre toda la plantilla, si algún miembro de la plantilla no se adhiere a esta opción, esos servicios estarán a disposición de Jefatura como bolsa de horas para distribuirlos entre toda la plantilla según necesidades.
5. Siempre que el SBPC, se quede por debajo de los mínimos establecidos (9), y no se puedan cubrir con los mecanismos ordinarios de funcionamiento, estos se cubrirán con servicios extraordinarios según Acuerdo Colectivo.
6. Estudio de la legalidad de la reestructuración del complemento de Jefatura de Guardia. Con el objeto de dar cumplimiento a la compensación por reclasificación al Grupo C1 prevista en el acuerdo 2017-2019 para los Sargentos, y Suboficiales, se llevará a cabo el estudio de la reestructuración de esta compensación unida a la del complemento por Jefatura de Guardia, en una sola cuantía, siempre que esta posibilidad se encuentre dentro de la legalidad, siendo una cantidad no superior a lo presupuestado para la partida destinada al pago de la Jefatura de Guardia en el Presupuesto anual, que se repartiría de forma lineal y no daría lugar a posteriores y sucesivas tramitaciones. En caso de no tener encaje legal, se podrá dentro de dicho estudio buscar alternativas a dicha situación.
7. Los días de asuntos particulares que se disfrutaron todos los trabajadores del Ayto. quedan descontados del calendario.



8. Las COMISES de seguimiento del presente acuerdo, se reunirán con carácter ordinario en los meses de mayo y octubre, con el objeto de valorar las necesidades del servicio para el verano y para el año siguiente. Extraordinariamente se podrán reunir a petición de cualquier Sección Sindical, Jefatura y de la Dirección del Servicio.

9. Las guardias de prolongación de jornada de los emisoristas se fijarán en calendario con una antelación de un mes, para poder ajustar las necesidades del Servicio.

10. Se establece la movilidad para las guardias marcadas en el calendario anual: Para los bomberos o bomberos conductores serán 2 servicios con al menos 5 días de antelación, en caso de mandos y personal de apoyo técnico se les podrá mover 3 servicios en las mismas condiciones antes descritas. La movilidad se realizará hacia el día anterior o posterior con una antelación mínima de 5 días y diferenciando entre días laborales (lunes a viernes), se consideran a efectos operativos festivos los sábados y domingos. La movilidad será rotatoria entre los miembros de cada turno, empezando por el de menor antigüedad y tratando de que queden equilibrados entre todos los componentes el balance entre laborables y festivos.

El presente documento, para su eficacia y validez, deberá ser ratificado en Mesa General de Negociación. La ampliación de jornada acordada será aplicable a partir del día uno de febrero de 2021.

Cálculo de la jornada laboral para el año 2021.

- 104 sábados y domingos.
- 10 días de festivos nacionales
- 2 días de festivos locales
- 22 días de vacaciones
- 2 días por el 24 y 31 de diciembre
- 9 días de asuntos particulares

Total 149 días a descontar

Se calculan 9 días de asuntos particulares, ya que a los 7 que se disfrutaban normalmente hay que añadir 2 más al caer los días 1 de mayo y 25 de diciembre en sábado

$365 - 149 = 216$ días $216 : 7h$ (jornada Ayto) = 1.512 H $1512 : 24,5 = 61$ GUARDIAS"

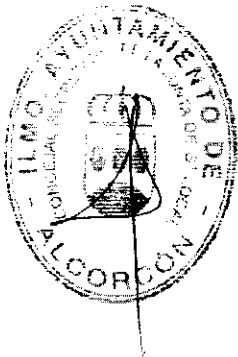
SEGUNDO.- Por el Servicio de Recursos Humanos, **SE PROCEDERÁ** a abonar en nómina las GRATIFICACIONES por los conceptos generados en este acuerdo, que se tramitarán en el expediente mensual de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por el personal del Ayuntamiento de Alcorcón.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

4/142.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES, VERANO



2021. (EXPTE. 2021040_ASE)-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 18 de marzo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2021040_ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

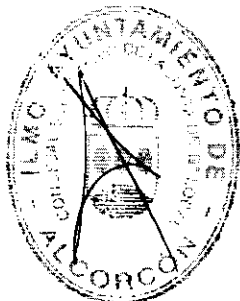
“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021040_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia y la Inspectora de Sanidad, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone del plazo de ejecución indicado en los referidos pliegos y una cuantía máxima estimada de 233.784,00 euros, IVA del 10% incluido, conforme al siguiente desglose:

- Servicio de Talleres: 183.690,00 euros (a razón de 204,10 €/plaza, IVA incluido).
- Servicio de Comedor: 50.094,00 euros (importe diario de comedor de 5,06 €, IVA incluido).

SEGUNDO.- Este contrato se financiará a través de la aportación de los usuarios del servicio y la aportación del Ayuntamiento de Alcorcón en forma establecida en los pliegos. Ésta última ascenderá a un gasto máximo de 106.028,78 euros, IVA incluido, que será financiada con cargo al ejercicio 2021 y conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 91.845,00 euros con cargo a la partida 31 32000 22609 de la Concejalía de Educación.
- 14.183,78 euros con cargo a la partida 33 23100 22799 de la Concejalía de Servicios Sociales, para atender el importe correspondiente al usuario de las 90 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”



Concejala Delegada de Educación e Infancia.- Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M. Fecha: 2021.02.25. 14:52:46+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021040_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 18 de febrero de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documento de retención de crédito de Servicios Sociales

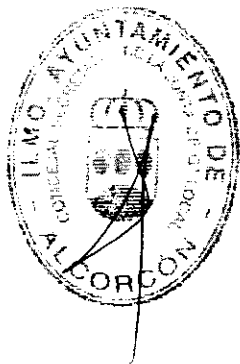
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documentos de retención de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Concejalía de Educación e Infancia. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 17 de marzo de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la



tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documentos de retención de crédito, de fechas 16 de febrero de 2021 (Concejalía de Servicios Sociales), partida presupuestaria 33 23100 22799, y 10 de marzo de 2021 (Concejalía de Educación), partida presupuestaria 31 32000 22609 con cargo al ejercicio presupuestario 2021. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

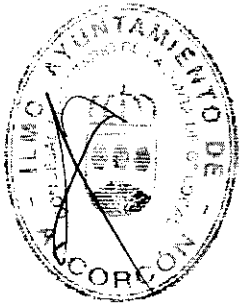
Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021040_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia y la Inspectora de Sanidad, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone del plazo de ejecución indicado en los referidos pliegos y una cuantía máxima estimada de 233.784,00 euros, IVA del 10% incluido, conforme al siguiente desglose:

- Servicio de Talleres: 183.690,00 euros (a razón de 204,10 €/plaza, IVA incluido).
- Servicio de Comedor: 50.094,00 euros (importe diario de comedor de 5,06 €, IVA incluido).

SEGUNDO.- Este contrato se financiará a través de la aportación de los usuarios del servicio y la aportación del Ayuntamiento de Alcorcón en forma establecida en los pliegos. Ésta última ascenderá a un gasto máximo de 106.028,78 euros, IVA incluido, que será financiada con cargo al ejercicio 2021 y conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 91.845,00 euros con cargo a la partida 31 32000 22609 de la Concejalía de Educación.
- 14.183,78 euros con cargo a la partida 33 23100 22799 de la Concejalía de Servicios Sociales, para atender el importe correspondiente al usuario de las 90 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor.



TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

- **VISTO** igualmente el informe que presenta la Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia con fecha 16 de febrero de 2021, con el visto bueno de la Concejala Delegada de dicha Concejalía emitido el día 17 de los citados, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA PSICÓLOGA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021.

En los últimos meses, la evolución de la pandemia COVID-19 ha provocado cambios continuos que afectan al diseño de los programas y servicios de la Concejalía de Educación e Infancia, consecue3ntemente ha sido necesaria la revisión de medidas incluidas en la normativa sanitaria, educativa y de ocio y tiempo libre para poder realizar los ajustes oportunos al contexto de la pandemia COVID-19 y en consecuencia esto ha afectado a la elaboración de los documentos prescriptivos para la contratación de dichos servicios.

Considerando lo anterior, rogamos la tramitación de urgencia para poder realizar adecuadamente y con las debidas garantías de calidad para las familias de Alcorcón la implementación del programa Campamentos de Verano 2021, más teniendo en cuenta que este curso la implementación del programa conllevará un esfuerzo adicional a nivel organizativo para poder diseñar y aplicar protocolos específicos para cada centro a tiempo.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por JOSEFA JIMÉNEZ GONZÁLEZ-50...V. Fecha: 2021.02.16. 09:43:46+01'00'.

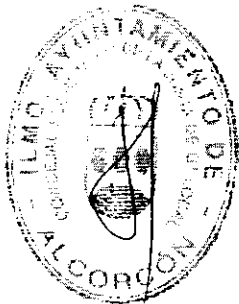
Conforme, Concejala de Educación e Infancia, firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M. Fecha: 2021.02.17. 11:18:00+01'00'.”

- **CONSIDERANDO** igualmente la NRI emitida por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública relativa a la financiación del Servicio de Colonias Escolares de Verano, de fecha 31 de marzo de 2021 y cuyo contenido es el siguiente:

“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SERVICIOS SOCIALES

A: INTERVENCIÓN. C/C: CONTRATACIÓN



ASUNTO: RC CONTRATO DEL SERVICIO DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 201 SERVICIOS SOCIALES.

En relación al RC nº 220210001027 emitido para la parte proporcional de SERVICIOS SOCIALES del pliego de SERVICIO DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO, se informa que actualmente no se va a imputar a ningún proyecto, pero se solicita que se mantenga la misma operación contable diferenciada para poder incluirla con posterioridad en caso de conseguir financiación.

La Administradora. Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ-008...Z. Fecha: 2021.03.31. 13:54:27+02'00'.

VºBº La Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado digitalmente por Mª Victoria Meléndez Agudín-37...X. Fecha: 2021.03.31. 13:59:50+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 7 de abril de 2021, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo en diversas fechas y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 278/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

PROGRAMA DE CAMPAMENTOS DE VERANO 2021 (Expte. 40/2021)

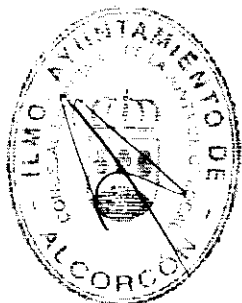
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	2 – SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	106.028,78 €



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.00-227.99/31-320.00-226.09
CÓDIGO PROYECTO F.A. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

08/03/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación suscrita por D^a Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación y D^a Ana Isabel Hernando Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales.

16/03/2021: Informe de determinaciones, suscrito por D^a Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación y D^a Ana Isabel Hernando Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales.

12/02/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación y D^a Patricia Martín Sánchez, Inspectora de Sanidad.

06/04/2021: Retención de crédito nº 220210004049.

10/03/2021: Retención de crédito nº 220210002249.

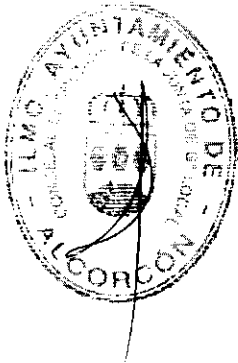
18/02/2021: Providencia de inicio de expediente suscrita por D^{ña}. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

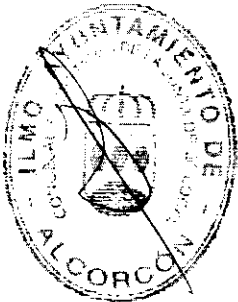
16/03/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/03/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

18/03/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

18/03/2020: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

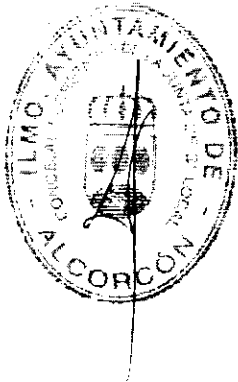


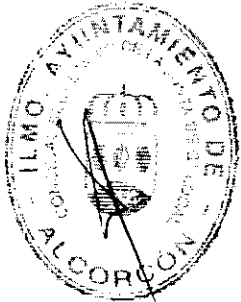


III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en	X		

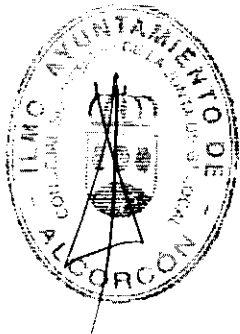
	el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por		X	

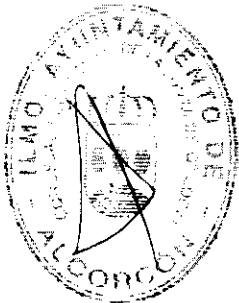




	parte del contratista.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	

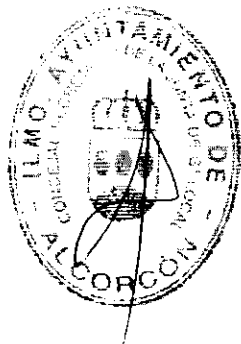
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2,</p>	<p>23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se</p>	<p>X</p>		





166.3, 167 y 168 LCSP	cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3 167 Y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2m 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 Y 173 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el	X		

	contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los		X	



<p> criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. </p>			
--	--	--	--

OBSERVACIONES:

Teniendo en cuenta que se trata de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía se debe garantizar el cumplimiento de las prescripciones previstas en el artículo 312 de la LCSP, que se reproducen a continuación:

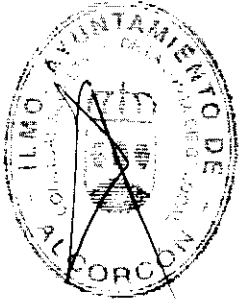
a) Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

b) El adjudicatario de un contrato de servicios de este tipo estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que han sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sea producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras de instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

c) Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.

d) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

e) La Administración conservará los poderes de policía necesarios



para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

f) Con carácter general, la prestación de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferentes de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

g) Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución de los contratos de servicios tratados en el presente artículo, las señaladas en las letras c), d) y f) del artículo 294.

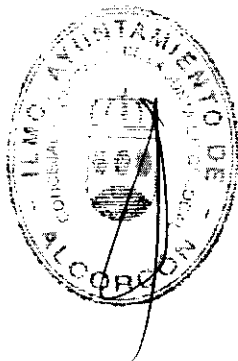
LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 07/04/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-----------	-------------------------	--



Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
31	32000	22609	22021001273	91.845,00	

ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

- IMPORTE EUROS: NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (91.845,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021 -DEL 01/07/2021 AL 31/08/2021- (NRI 09/03/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210002249.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/03/2021, 14:58. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
33	23100	22799	22021001567	14.183,78	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.

- **IMPORTE EUROS:** CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.183,78 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

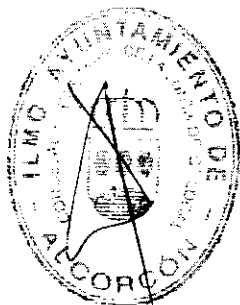
SUSTITUYE RC 220210001027 POR NO LLEVAR CÓDIGO PROJ. SERVICIO COLONIAS ESCOLARES VERANO 2021. SERV. SOCIAL. (NRI 31/03/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210004049.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/04/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/04/2021, 10:38. Firma electrónica.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
33	23100	22799	22021000968	14.183,78	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.

- IMPORTE EUROS: CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.183,78 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2021 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATO DE SERVICIO DE COLONIAS ESCOLARES VERANO 2021 (SERVICIOS SOCIALES) (NRI SS SS 16/02/21)

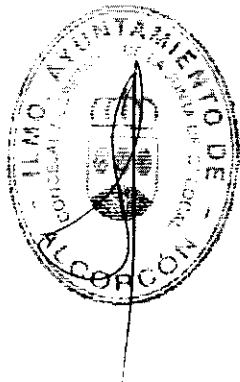
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210001027.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/02/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/02/2021, 10:31. Firma electrónica.”



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	---	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
33	23100	22799	22021000968	14.183,78	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.

- **IMPORTE EUROS:** CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.183,78 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ANULA RC POR NO TENER QUE LLEVAR CÓDIGO PROY. SERVICIO DE COLONIAS ESCOLARES VERANO 2021 (SERVICIOS SOC. (NRI 16/02/21)

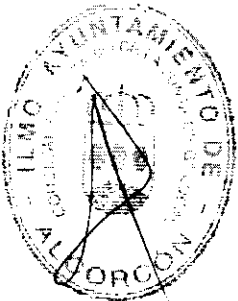
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210004048.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/04/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/04/2021, 10:39. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021040_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2021, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego

de prescripciones técnicas elaborado por la Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia y la Inspectora de Sanidad, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone del plazo de ejecución indicado en los referidos pliegos y una cuantía máxima estimada de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (233.784,00 €), IVA del 10% incluido, conforme al siguiente desglose:

- SERVICIO DE TALLERES: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (183.690,00 €), a razón de DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS POR PLAZA (204,10 €/plaza), IVA incluido).
- SERVICIO DE COMEDOR: CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (50.094,00 €), por un importe diario de comedor de CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (5,06 €), IVA incluido).

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que este contrato **SE FINANCIARÁ** a través de la aportación de los usuarios del servicio y la aportación del Ayuntamiento de Alcorcón en forma establecida en los pliegos. Ésta última ascenderá a un gasto máximo de CIENTO SEIS MIL VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (106.028,78 €), IVA incluido, que será financiada con cargo al ejercicio 2021 y conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (91.845,00 €), con cargo a la partida 31 32000 22609 de la Concejalía de Educación.
- CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.183,78 €) con cargo a la partida 33 23100 22799 de la Concejalía de Servicios Sociales, para atender el importe correspondiente al usuario de las 90 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor.

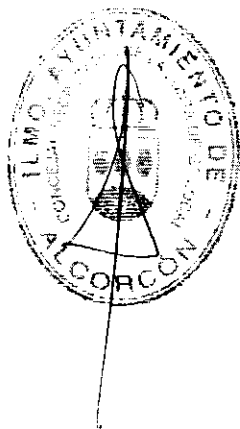
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

5/143.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2021.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 6 de abril de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, AÑO 2021

La Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, tras haber aprobado la Ordenanza correspondiente (BOCM del 10 de febrero de 2021), está interesada en promover para el año 2021, la convocatoria de ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio, cuya finalidad es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que pueden producir efectos acumulativos de factores de riesgo que agudicen la situación de dependencia o aislamiento de este colectivo.

La convocatoria de estas ayudas para este año cuenta con un presupuesto de 40.000 €, y se asignarán ayudas por un importe máximo de 1.200 €, pudiéndose ampliar al límite máximo de 2.000 € en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión de acuerdo a la valoración de la Comisión de Valoración, tales como instalación de baño geriátrico.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por la Administradora de Servicios Sociales, por la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe de la Intervención Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la “convocatoria de las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad, año 2021”.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública se continúe con la tramitación establecida.

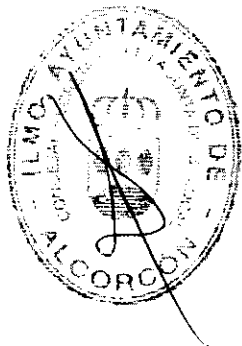
Es cuanto tengo el honor de proponer.

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X. Fecha: 2021.04.06. 13:00:39+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 5 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2021

La presente convocatoria de concesión de las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas



mayores y/o con discapacidad del año 2021, tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones o acondicionamiento de la vivienda, cuya finalidad es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento de la persona mayor o con discapacidad, manteniendo unas condiciones mínimas de higiene, eliminando barreras arquitectónicas, facilitando la movilidad interior del domicilio, disminuyendo los riesgos de accidentes domésticos y aumentando la seguridad en el entorno doméstico.

Esta convocatoria de concesión de ayudas se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, que establece como línea de actuación nº 2, el fomento de la autonomía personal y en la Ordenanza de Ayudas Complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de Personas Mayores y/o con Discapacidad, publicada en el BOCM el día 10/02/2021 y que entró en vigor con fecha 25/02/2021.

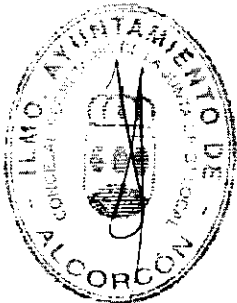
El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será de 40.000 €. El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €). En el caso de sustitución de bañera por plato de ducha se podrá ampliar el límite máximo a DOS MIL EUROS (2.000 €), en aquellas situaciones especiales que requieran de una mayor inversión de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico, tales como instalación de baño geriátrico.

Con carácter general podrán solicitar estas ayudas los vecinos del municipio mayores de 65 años o menores con un grado de discapacidad de al menos 65% y con baremo de movilidad reducida. Deberán ser titulares de la vivienda en propiedad o inquilinos de más 10 años en la vivienda. En el caso de inquilinos deberán presentar la autorización del propietario del inmueble para realizar la obra y, si se trata de viviendas de titularidad pública, no se requerirá dicha antigüedad).

En relación a los ingresos, no deberán superar la unidad familiar, en el ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación de declaración haya finalizado en el momento de la solicitud, los umbrales máximos de ingresos que se detallan a continuación.

- Si la persona solicitante vive solo: No superar 2,4 veces el IPREM (Índice Público de Renta a Efectos Múltiples) anual de 14 pagas (18.980,64 €)
- Si la persona solicitante vive con otras personas formando la unidad familiar: No superar una renta per cápita anual del 1,4 veces el IPREM (11.072,04 €) Se considerará renta per cápita anual el resultado de sumar todos los ingresos de la unidad familiar divididos entre el nº de miembros de la misma.

Además, la unidad familiar no podrá acceder si posee un capital mobiliario superior a 4,5 veces el IPREM anual de 14 pagas (35.588,70 €), a fecha del 31 de diciembre del ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación haya finalizado en el momento de la solicitud. A su vez los solicitantes no podrán haber sido beneficiarios de esta misma ayuda del Ayuntamiento en los tres años



anteriores a la convocatoria ni de otras de la Comunidad de Madrid para este mismo fin. La mejora para la que se solicite la ayuda deberá ser coherente con los objetivos de intervención social de mantenimiento en el domicilio y no podrá realizarse antes de la adopción de la resolución de concesión de la ayuda.

El plazo para la realización de la obra o adquisición de la ayuda subvencionada será de tres meses desde el momento del cobro de la ayuda, que deberá ser justificada mediante la correspondiente factura.

Por último, indicar que estas ayudas están cofinanciadas por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en virtud de la Adenda de prórroga Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades locales para el 2020, suscrita el 23 de diciembre de 2020.

La Administradora. Firmado digitalmente por Sofía González Sánchez-003-Z. Fecha: 2021.03.05. 13:36:09+01'00'."

• **VISTO** así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

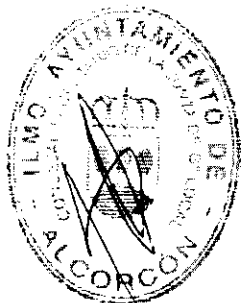
"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2021.

Por la Concejalía de Servicios Sociales se ha remitido NRI con fecha 5 de marzo de 2021, y entrada en esta Asesoría ese mismo día, la convocatoria de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio, que permiten la colaboración del Ayuntamiento en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad. Se acompaña informe de la Administradora de fecha 5 de marzo de 2021.

Estas ayudas están cofinanciadas por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en virtud de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2020, suscrita el 23 de diciembre de 2020. Tienen por objeto incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y la falta de integración social de los mayores y discapacitados.

Esta convocatoria de concesión de ayudas se enmarca en:

- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 24 de septiembre de 2019, que establece el fomento de la autonomía personal.



- La Ordenanza de Ayudas Complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de Personas Mayores y/o con Discapacidad, aprobada por el Pleno el día 25 de noviembre de 2020, publicada en el BOCM el día 10 de febrero de 2021 y que entró en vigor el siguiente día 25.

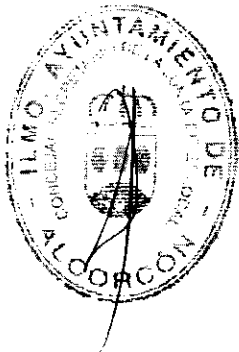
Estas ayudas se ajustan a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva. La funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, **previo informe emitido por la Intervención municipal** en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se apruebe la referida Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Acuerdo núm. 21/300 de fecha 25 de junio de 2019, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Es cuanto tengo que informar.

LA JEFE DE SERVICIO. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO.. Fecha: 2021.03.15. 14:23:59+01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 6 de abril de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 17 de marzo del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 230/21
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
APROBACIÓN DEL GASTO.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DEL AÑO 2021.

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIÓN
SUB TIPO:	COFINANCIADA COMUNIDAD MADRID
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	40.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.00-480.02
CÓDIGO PROYECTO FINANCIACIÓN AFECTADA:	2021/3/23100/1/1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

24/09/2019, 20/10/20: Aprobación por la Junta de Gobierno Local y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

3/12/20: Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, actualmente Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para el desarrollo de la atención primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Sociales, para el año 2021.

05/03/21: Informe técnico suscrito por la Administradora de Servicios Sociales D^a Sofía González Sánchez.

15/03/21: Informe jurídico suscrito por D^a M^a Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de Asesoría Municipal.

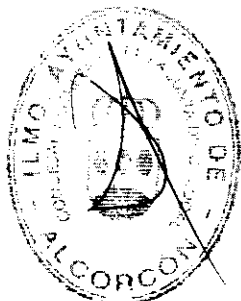
17/03/21: Retención de crédito nº 220210003003.

06/04/21: Convocatoria de aprobación de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad del año 2021, suscrita por D^{ña}. M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

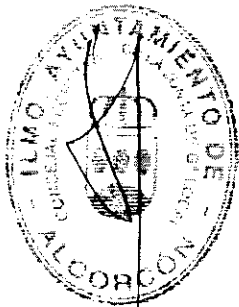
06/04/21: Propuesta que presenta a la Junta de Gobierno Local la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

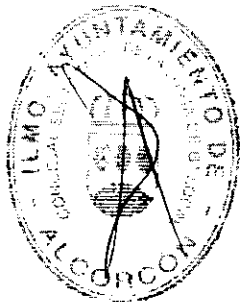
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS GENERALES	BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
----------------------------	---------	-----------------	------------	------------------



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		





B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art. 17 LGS	8. Que existen y están aprobadas las bases reguladores de la subvención y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art. 23.2b) LGS, Aart. 58 RGLS	9. Que en la Convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1.A) Art. 23.2 l) LGS, Art. 60 RGLS	10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art..8 LGS	11. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención objeto de convocatoria		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 06/04/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	48002	22021001324	40.000,00	

AYUDAS A LA HABITABILIDAD

- IMPORTE EUROS: CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2021 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA AYUDAS COMPLEMENT. PARA MEJORA CONDICIONES HABITABILIDAD VIVIENDA DE MAYORES Y/O DISCAPAC. (NRI 16/03/21).

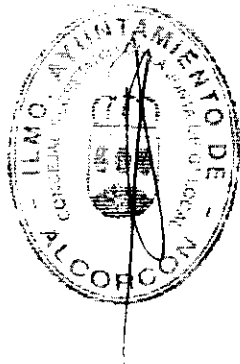
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210003003.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/03/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/03/2021. 13:50. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la "Convocatoria de las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad para el año 2021", firmada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, y que se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DEL AÑO 2021

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón aprobado por la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2019, que establece como línea de actuación nº 2, el fomento de la autonomía personal, al objeto de otorgar ayudas para mejorar la atención de los ciudadanos mayores y/o con discapacidad del municipio, posibilitándoles la permanencia en su entorno social y familia, se aprueba la Ordenanza de Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la

vivienda en el Pleno del 25 de noviembre de 2020, posteriormente fue publicada en el BOCM el día 10/02/2021, entrando en vigor con fecha 25 de febrero de 2021.

Según lo dispuesto en el Artículo 9.1. de la Ordenanza de Ayudas Complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de Personas Mayores y/o con Discapacidad, se convocan para el año 2021 las ayudas mencionadas, atendiendo al articulado señalado en dicha Ordenanza y cuyo extracto y datos de la convocatoria se exponen a continuación:

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón en el 2021, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda.

El procedimiento para la concesión de estas será en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento de la persona mayor o con discapacidad, manteniendo unas condiciones mínimas de higiene, eliminando barreras arquitectónicas, facilitando la movilidad interior del domicilio, disminuyendo los riesgos de accidentes domésticos y aumentando la seguridad en el entorno doméstico.

Artículo 2. Tipología de las ayudas

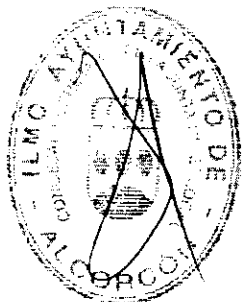
Las ayudas recogidas en la Ordenanza se incluyen en alguno de los siguientes tipos:

1. Ayudas para adaptaciones funcionales del hogar, entendiéndose por tales las pequeñas reformas y adaptaciones que, no suponiendo una mejora sustancial de la vivienda, lo sean para la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico o eliminar el riesgo de accidentes, tales como:
 - Sustitución de bañera por plato de ducha.
 - Asientos, tablas giratorias y agarradores para instalación en bañera o ducha.
 - Sustitución de grifos tradicionales por monomandos para facilitar su apertura y regulación térmica a personas con dificultades de movilidad en las extremidades superiores.
 - Adaptación de baño geriátrico.
 - Sustitución del calentador de gas butano o natural por otro eléctrico.
 - Instalación de agarradores o barandillas en el interior de la vivienda.
 - Sustitución de cocinas de gas por vitrocerámica.
 - Otras de similares características que aumenten la seguridad del usuario en el entorno doméstico.
2. Ayudas para acondicionamiento de vivienda y otras tareas que posibiliten el mantenimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias básicas.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios:

- a) Personas con 65 años cumplidos o que los cumplan dentro del año natural de la cada convocatoria.



- b) Personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación igual o superior al 65% y afectados de movilidad reducida, acreditada estas circunstancias, a través del certificado de discapacidad y el baremo de movilidad reducida positivo, emitido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas económicas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Alcorcón.
2. Ser propietario o copropietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda o, ser arrendatario durante los diez últimos años o más de la misma, acreditado esta circunstancia mediante contrato de arrendamiento y certificado de padrón histórico. En estos casos, se deberá presentar la autorización expresa del propietario.

En el supuesto de no ser propietario o copropietario de la vivienda deberá tener el usufructo acreditado mediante documento público.

Asimismo, pueden ser beneficiarias aquellas personas que tengan contrato de arrendamiento de vivienda con la administración pública, independientemente de la antigüedad del mismo. En estos casos, se requerirá la solicitud de autorización de la obra a la administración competente por parte del inquilino.

En todos los supuestos mencionados se deberá residir habitualmente en la vivienda.

3. No haber superado la unidad familiar, en el ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación de declaración haya finalizado en el momento de la solicitud, los umbrales máximos de ingresos que se detallan a continuación.
 - Si la persona solicitante vive solo: No superar 2,4 veces el IPREM (Índice Público de Renta a Efectos Múltiples) anual de 14 pagas (18.980,64 €)
 - Si la persona solicitante vive con otras personas formando la unidad familiar: No superar una renta per cápita anual del 1,4 veces el IPREM (11.072,04 €) Se considerará renta per cápita anual el resultado de sumar todos los ingresos de la unidad familiar divididos entre el nº de miembros de la misma.

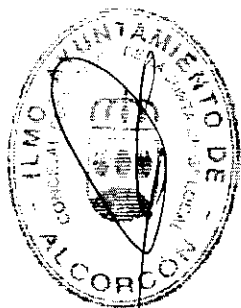
A los efectos de la Ordenanza, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y una o más personas que convivan en el mismo domicilio, unidas entre sí por relación conyugal o análoga relación de afectividad a la conyugal, de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, computándose los grados a partir de la persona beneficiaria directa de la ayuda.

Los rendimientos que se tendrán en cuenta serán:

- Rendimientos íntegros procedentes de pensiones y otras prestaciones sociales, bien del trabajo por cuenta ajena, bien de actividades económicas.
- Rendimientos íntegros del capital mobiliario e inmobiliario.

De dichos ingresos podrán deducirse los siguientes gastos referidos al mismo año fiscal:

- Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de adquisición de la vivienda habitual.
- Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de arrendamiento de la que constituya su vivienda habitual.
- El precio público o aportación económica que se haya satisfecho por la atención en una residencia o centro diurno o nocturno de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.



4. Que la unidad familiar no cuente con un capital mobiliario superior a 4,5 veces el IPREM anual de 14 pagas (35.588,70 €), a fecha del 31 de diciembre del ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación haya finalizado en el momento de la solicitud.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social a la fecha de realización de la solicitud.
6. Que la obra para la que se solicita la ayuda, no esté realizada con anterioridad a la resolución en la que se apruebe la concesión de la ayuda. Asimismo, en el caso de la adquisición de ayudas técnicas, no podrá disponer de ella/s hasta que se apruebe la concesión de la ayuda.
7. Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de esta misma ayuda, en los tres años anteriores a la convocatoria actual.
8. Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de ayudas de Comunidad de Madrid para esta misma finalidad.
9. Que la adaptación o mejora para la que se solicita la ayuda sea necesaria para cumplir la finalidad prevista en el artículo 2 de la Ordenanza. La acreditación de esta circunstancia se realizará por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.
10. Aportar la documentación exigida en cada caso, en la Ordenanza o autorizar a la consulta de aquellos datos a los que pueda tener acceso el técnico municipal a través los medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda.
11. Haber justificado debidamente en tiempo y forma otras ayudas recibidas con anterioridad por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.

Artículo 5. Financiación e importes de las ayudas

5.1. Financiación.

Las ayudas que se concedan para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para personas mayores y/o con discapacidad se imputarán a la partida presupuestaria 231.00-480.02 correspondiente de la Concejalía de Servicios Sociales.

El crédito destinado en el año 2021, asciende a 40.000 €.

5.2. Importe de las ayudas.

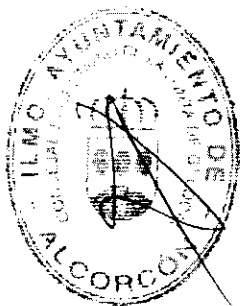
El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de mil doscientos euros (1.200€), en el caso de sustitución de bañera por plato de ducha y el resto de las ayudas técnicas. Se podrá ampliar el límite máximo hasta dos mil euros (2.000€) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión, tales como instalación de baño geriátrico.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto, el coste de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

La solicitud se formalizará por escrito en modelo normalizado que será facilitado por los centros de Servicios Sociales, y deberá ser presentada junto con la documentación señalada en el artículo 7, en el registro general del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Las solicitudes también podrán ser descargadas en la página web del ayuntamiento.



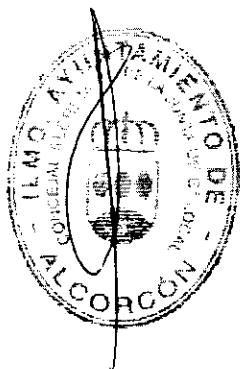
Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) hasta el 30 de junio del 2021.

Artículo 8. Documentación a aportar por la persona solicitante

La documentación a presentar para la valoración de cualquier ayuda o prestación contemplada en la Ordenanza es la siguiente:

1. Solicitud debidamente cumplimentada incluyendo todos los apartados de acuerdo al modelo establecido.
2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo presentar originales para su cotejo o compulsa.
3. Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.
4. Certificado de calificación de discapacidad expedido por el Centro Base del IMSERSO que incluya el Baremo de Movilidad, cuando se trate de solicitantes en situación de discapacidad o si hubiera algún miembro con discapacidad en la unidad convivencial.
5. Justificante de ingresos económicos de la unidad convivencial:
 - a. Certificado de pensiones.
 - b. Nóminas, si procede.
 - c. Certificados de prestaciones: prestación por desempleo, subsidio RAI, etc.), si procede.
 - d. Declaración de la Renta del último año fiscal exigible a la fecha de presentación de esta solicitud de todos los miembros de la unidad convivencial. En el supuesto de no estar obligado a presentar declaración, deberá adjuntar el certificado de imputaciones de renta del ejercicio exigible, expedido por la Agencia Tributaria.
 - e. Cualquier otro documento económico que permita valorar los ingresos.
6. Certificado/s bancario/s u otros documentos que acrediten la totalidad del capital mobiliario a fecha 31 de diciembre del último año fiscal, cuyo plazo de presentación haya finalizado en el momento de la solicitud, correspondiente a todas las cuentas bancarias y de todos los miembros que conviven en el domicilio. Estos documentos deberán justificar los intereses bancarios que se acreditan en la información fiscal.
7. Informe médico emitido por médico del SERMAS.
8. Nota simple del Registro de la Propiedad de la vivienda, si procede.
9. Fotocopia del documento acreditativo del usufructo de la vivienda a favor del solicitante, si procede.
10. En los casos de vivienda arrendada, fotocopia del contrato de arrendamiento y D.N.I. del propietario. Además, deberá presentar autorización expresa del arrendador para la realización de las obras. En los casos de vivienda pública se sustituirá esta autorización por la fotocopia de la solicitud para la realización de la obra ante la Administración que actúa como arrendataria.
11. Original y fotocopia del último recibo de alquiler o hipoteca pagado, si procede.
12. Presupuesto de dos empresas distintas legalmente constituidas, en los que se detalle la obra a realizar o ayuda técnica a adquirir y su presupuesto total, incluido el IVA.



No será necesario aportar aquella documentación que el solicitante autorice a consultarla a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (art. 28.2 Ley 39/2015) y/o que obre en poder de esta administración.

Se podrá requerir cualquier otro documento no relacionado anteriormente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las ayudas en la Ordenanza.

Artículo 9. Derechos y Obligaciones.

Los derechos y las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas se contemplan en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora.

Artículo 10. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se ajustará a lo señalado en el Capítulo II de la Ordenanza Reguladora, atendiendo a todos sus apartados, donde se señala la instrucción del expediente, la composición de la Comisión de Valoración, la baremación de las solicitudes, resolución, causas de denegación y/o extinción y forma de pago.

10.1. Instrucción.

Las solicitudes y documentación presentadas por los interesados serán examinadas por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública y, en el supuesto de que la documentación presentada resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, las solicitudes serán informadas de acuerdo al baremo establecido en el artículo 10, por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

10.2. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará presidida por la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública o persona en quien delegue, e integrada por un miembro de la coordinación técnica y un miembro de la coordinación de los centros, actuando como Secretario/a de la Comisión el titular de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue, todos ellos con voz y voto.

Esta Comisión, en base a los informes técnicos, formulará propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada una de las personas beneficiarias.

10.3. Baremación socioeconómica de las solicitudes

A los efectos previstos en la presente convocatoria y según se recoge en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora, la situación socioeconómica, se baremarán los siguientes indicadores de la unidad convivencial:

Edad del/la solicitante:

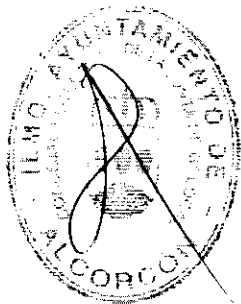
Hasta 79 años: 1 Punto.

De 80 en adelante: 4 Puntos.

Unidad convivencial:

El solicitante vive con familiares: 1 Punto.

El solicitante vive solo: 4 Puntos.



Valoración de la situación médica del solicitante:

Se asignarán las siguientes puntuaciones a cada uno de los ítems marcados como dependiente en los datos de salud de la persona solicitante:

Datos de Salud	Valoración en caso afirmativo (SI)	SI	NO
Presenta disminución de visión y/o audición	0.5		
Presenta incontinencia urinaria	0.5		
Presenta incontinencia fecal	0.5		
Presenta dificultad en el manejo de los miembros inferiores	0.5		
Presenta dificultad en el manejo de los miembros superiores	0.5		
Presenta alteración de conducta	0.5		
Presenta dificultad para la toma de decisiones	0.5		
Presenta dificultad en responsabilizarse de su tratamiento Farmacológico	0.5		
Se encuentra encamado de forma permanente	1		
Precisa silla de ruedas de forma permanente	1		
Presenta dificultad para acceder a la bañera por si solo	1		

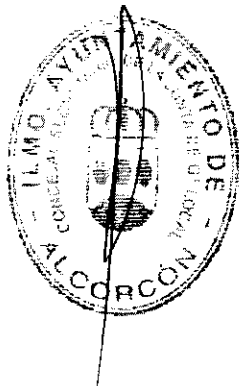
Situación económica

Puntuación de los ingresos de la unidad familiar computable de acuerdo a los siguientes tramos de renta, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas:

Renta anual unidad familiar	Puntos
Hasta 0,7 el IPREM	20
Hasta 1 vez el IPREM	18
Hasta 1,3 veces el IPREM	15
Hasta 1,6 veces el IPREM	12
Hasta 1,9 veces el IPREM	9
Hasta 2,2 veces el IPREM	6
Hasta 2,4 veces el IPREM	3
Más de 2,4 veces el IPREM	0

Puntuación según capital mobiliario de la unidad familiar computable de acuerdo a los siguientes tramos, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas:

Capital	Puntos
Hasta 1 vez el IPREM	6
De 1 a 1,5 veces el IPREM	4



De 1,5 a 2 veces el IPREM	2
De 2 a 3 veces el IPREM	1
De 3 a 4,5 veces el IPREM	0

Artículo 11. Resolución

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en esta convocatoria, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En el caso que el número de ayudas solicitadas supere la disponibilidad presupuestaria, se estimarán aquéllas que obtengan mayor puntuación, por aplicación del baremo socioeconómico establecido en el art. 10, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Se primará la valoración en concepto de ingresos anuales de la unidad familiar, de manera que sea el solicitante de menos ingresos el adjudicatario de la subvención.
- b) En el caso que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y los mismos ingresos, se primará al solicitante que tenga menos capital mobiliario.
- c) En el caso de igualdad de puntos, ingresos y capital mobiliario se primará el de mayor edad.
- d) En el caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario y edad, se primará que viva solo.
- e) En caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario, edad, y viva solo, se primará la mayor puntuación en situación sanitaria.

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas será dictada por la Concejalía Competente en materia de asignación de prestaciones económicas individualizadas a personas o familias, de acuerdo a los plazos legalmente establecidos, y que en la actualidad corresponde a la titular Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

La resolución por la que se conceda la subvención determinará su cuantía, forma de abono y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento. El número de subvenciones a conceder vendrá determinado por la limitación presupuestaria asignada a tal fin en esta convocatoria.

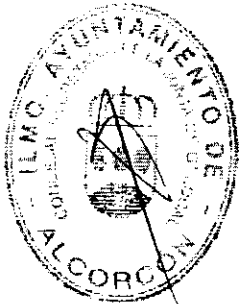
Contra la citada Resolución se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo Órgano que dictó la presente Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al del recibo de la presente notificación, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente hábil al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con independencia de la interposición de cualquier otro recurso que juzgue oportuno.

Al vencimiento del plazo máximo, de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 12. Causas de denegación y/o extinción

Podrán ser causa de denegación de la ayuda las siguientes:

- a) No cumplir los requisitos exigidos en la ordenanza.



- b) Documentación incompleta o incorrecta.
- c) Falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma.
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
- e) Renuncia del solicitante.
- f) No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida.

Artículo 13. Forma de pago

Adoptada la resolución por el órgano competente y, por la que se concede la ayuda económica, ésta se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada previamente por la persona solicitante.

La subvención tendrá carácter finalista y en consecuencia deberá ser destinada a la ejecución de las obras de mejora, adaptación de la vivienda o adquisición de la ayuda técnica que haya justificado su concesión.

Artículo 14. Procedimiento de Justificación.

Las personas beneficiarias, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de cobro de la ayuda, deberán realizar la obra de adaptación subvencionada o la adquisición de la/s ayudas técnicas y proceder a justificar el destino de las mismas. A estos efectos presentarán en su Centro de Servicios Sociales, la factura o facturas de los trabajos y/o suministros que se hayan originado con motivo de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica, que deberá contener:

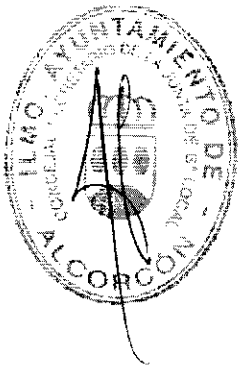
- o Número de factura.
- o Fecha de emisión.
- o Empresa o persona física que emite la factura con N.I.F. o C.I.F respectivamente.
- o Nombre y dos apellidos del beneficiario, D.N.I. y domicilio donde se ha efectuado la obra o para la que se ha adquirido la ayuda técnica.
- o Breve descripción de la obra realizada con desglose específico de precio/unidad para cada uno de los conceptos (materiales, productos, mano de obra, etc.)
- o Importe (con el I.V.A. correspondiente).
- o Firmada y sellada por el proveedor.
- o Debe acreditarse en la/s factura/s la forma de pago, pudiéndose dar las siguientes situaciones:
 - Pago en efectivo, deberá constar el término "EFECTIVO"
 - Tránsito bancaria: desde la cuenta del beneficiario de la ayuda, adjuntando el documento de cargo en la cuenta.
 - Pago con tarjeta, se deberá realizar con tarjeta del beneficiario de la ayuda y deberá acompañar a la factura el cargo de la cuenta bancaria.

El resto del procedimiento para la justificación de las ayudas, se ajustará a los señalado en el Capítulo III de la Ordenanza Reguladora, que señala la justificación de la ayuda, el régimen de infracciones y sanciones, seguimiento y control y Protección de datos."

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá continuar con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por



parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

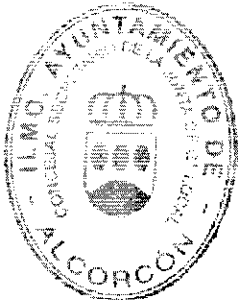
Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Natalia de Andrés del Pozo

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/159 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **27 de abril de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 27 de abril de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

